TOMO XXXVII — MONTEVIDEO, Sábado 10 de Octubre de 1914 — Núm. 2650

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00
Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

PARTE OFICIAL

Ministerio del Interior

Ley. Prórroga del plazo acordado para el derecho á la adjudicación de terrenos municipales, ocupados por particulares.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de Diciembre de 1916 el plazo de dos años, fijado en el artículo 13 de la ley de 21 de Octubre de 1912, para que los ocupantes de terrenos de origen municipal, ubicados dentro de los ejidos de las ciudades, villas y pueblos de los Departamentos de campaña puedan acogerse á los beneficios de la citada ley.

Artículo 2.o Declárase en suspenso, hasta igual fecha, la prohibición que á los escribanos impone el artículo 22 de la misma ley.

Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Octubre de 1914.

JOSÉ ASTIGARRAGA
2.º Vicepresidente

M. Magariños Solsona
Secretario

Ministerio del Interior

Montevideo, Octubre 8 de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese é insértese en el R. N.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
FELICIANO VIERA

Ministerio de Relaciones Exteriores

Ley. Apruébase la Convención Sanitaria celebrada con las Repúblicas Argentina, Brasil y Paraguay.

Poder Legislativo

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Apruébase la Convención Sanitaria Internacional celebrada entre esta República y las de la Argentina, Estados Unidos del Brasil y el Paraguay, en fecha 21 de Abril del corriente año.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 29 de Septiembre de 1914.

R. J. ARECO

Domingo Veracierto
Secretario

Ministerio de Relaciones Exteriores

Montevideo, 6 de Octubre de 1914

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese á quienes corresponda, insértese en el Registro de Relaciones Exteriores, pase original y en copia al Ministerio del Interior á sus efectos y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ
BALTASAR BRUM

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Elvira Descalzi de Acquarone, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Manuela R. de Urbistondo, identidad.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente de la señora Rosa Batista de Sanguinetti, identidad.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de la Capital relativa á la libertad condicional del penado Antolín Britos.

—Se manda comunicar á la Jefatura Política de la Capital y de Soriano, nota de la Excma. Alta Corte de Justicia relativa á la libertad condicional de los penados Isabelino Funes, Pablo Olivera, Vemesia Acosta, Luciano Rodríguez y Francisco Rey Martínez.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Vuelven á la Dirección General de Instrucción Primaria los antecedentes relacionados con la reclamación de haberes formulada por el ex Secretario-Tesorero de la Comisión Departamental de Tacuarembó, señor Hazael Balestra.

—A la misma corporación, antecedentes relativos á aumento de alquiler para vivienda de la maestra de la escuela rural número 44 de Rocha.

—Idem ídem, antecedentes relativos á aumento de alquiler de la casa de la escuela de 2.o grado número 22 de Montevideo.

—Vista al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Antecedentes sobre reclamación de haberes formulada por la directora y ayudante de la escuela rural número 12 de Minas, señora María Anduiza de Silvera y señorita Elena A. Anduiza.

—Se archiva la nota del Ministerio de Hacienda transcribiendo la ley que prorroga la de Presupuesto General de Gastos hasta el 31 de Diciembre próximo.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Escuela Nacional de Comercio solicitando en préstamo dos miscroscopios para el curso experimental de Merciología.

—Al mismo Ministerio—Nota de la Dirección General de Instrucción Primaria relacionada con el proyecto de reglamento del curso normal anexado á los cursos de perfeccionamiento profesional de mujeres.

MARCAS CUYO REGISTRO SE AUTORIZA

"Spotlight"—De la "Winchester Repeating Arms Company", de New Haveu, Es-

tado de Connecticut (Estados Unidos de América).

"Rayo"—De la "West India Oil Company", de Montevideo.

"Llama"—Idem ídem ídem.

"Perfection"—Idem ídem ídem.

"Sargol"—De la "Wylie Brantley Jones", comerciando con el nombre de "The Sargol Company", de Binghamtou, Nueva York (Estados Unidos de América).

"Reducine"—De la "Thomas Drumond Lambert", comerciando con el nombre de "The Reducien Company", de Dublin (Irlanda).

"Panzera"—Del señor Juan Panzera, de Montevideo.

"Retrato de S. M. la Reina de España, doña Victoria Eugenia"—Del señor José López de Carrizosa y Garvey, Marqués del Mérito, de Jerez de la Frontera (España).

TRANSFERENCIAS DE MARCAS

"Champion"—De la International Hawester Company of América", transferida á favor de la "International Harvester Corporation", de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América).

"Mc Cornick"—Idem ídem ídem.

"Jones"—Idem ídem ídem.

"Deering"—Idem ídem ídem.

"The Milwaukee Leads" — Idem ídem ídem.

"O"—Idem ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería el escrito del contratista de las obras del Hospital de Florida, don Vittorio Borgiani, solicitando la devolución de garantía correspondiente á dicha obra.

—Se pasa á la Inspección de Minas é Industrias la nota del Ministerio de Industrias transcribiendo la resolución recaída en la solicitud de la Sociedad Frigorífico Montevideo sobre libre despacho de tres manómetros para máquinas frigoríficas.

—Se dispone que la Dirección de Contabilidad y Tesorería entregue á la de Arquitectura la suma de $ 40.00, destinada á sufragar los gastos que demande la inspección al edificio que para escuela rural número 16 de Sarandí (Departamento de Flores) debe practicar el arquitecto Pedro Prat.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 21.30, importe de las cuentas de la Usina Eléctrica y Compañía de Aguas Corrientes por suministros á la Dirección de Vialidad.

—Se pasa á la Inspección de Minas é Industrias la nota de la Dirección General de Aduanas adjuntando copia del despacho número 17116, bajo el cual, al amparo de la ley de astilleros en vigencia, introdujo materiales la Compañía Nacional de Lanchajes y Remolques.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar la suma de $ 14.10, importe de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio prestado á la Dirección de Vialidad.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone la suma de $ 2.50, importe de la cuenta de don Antonio J. Alvariza por limpieza y conservación de las máquinas de escribir de la Dirección de Vialidad.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone al señor César Baragiola la suma de pesos 889.80, importe del certificado expedido por la Dirección de Arquitectura por trabajos practicados en el edificio ocupado por la escuela rural número 4 de la Capital.

—Se pasa á informe de la Dirección Puerto de Montevideo la nota de la Contaduría de Aduana aclarando un permiso relativo al despacho de materiales para las grúas eléctricas.

—Se concede licencia por el término de 20 días al peón de la Inspección Técnica Departamental de Canelones don Francisco López.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO PABLO MACHADO, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 8 de 1914.

Vista la presente causa, seguida de oficio al soldado Pablo Machado, del Batallón de Infantería número 2, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Juan José Debali, de ser reincidente en el delito de deserción, por lo que pide se le imponga la pena de diez y ocho meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el día 9 de Diciembre del año 1912 el enjuiciado celebró un contrato de servicio militar con el señor jefe del Batallón de Infantería número 9, comprometiéndose á prestar servicios en el Ejército por el término de un año (fojas 11);

Que el 16 de Mayo del año 1913 se le inició un sumario por el delito de deserción, y puesto á disposición de la justicia militar, ésta, por sentencia firme, le condenó á nueve meses de prisión y cumplimiento del empeño contraído (testimonio fojas 50 é informe fojas 52);

Que cumplida la condena impuesta, pasó, por orden superior, al Batallón de Infantería número 2, para cumplir en él el tiempo de servicio que le faltaba (fojas 25);

Que el 13 de Junio último salió franco con licencia ordinaria de su cuartel y no regresó más á él hasta el día 15 de Julio, en que fué restituído con procedencia del 17 de Infantería, en donde había firmado un nuevo empeño por el término de un año (fojas 1, 4, 5 vuelta á 8, 9 á 10, 30, 31, 38, 40 y 42 vuelta);

Considerando: Que la acción cometida por el enjuiciado constituye el delito de deserción, previsto por el artículo 945, penado por el 946, de acuerdo con el 766, por ser reincidente, y regla que da el 813, teniendo en su favor la atenuante número 13 del 752, todos del Código Militar;

Que la opinión de esta instancia no concuerda con la del señor Fiscal, en cuanto á dejar subsistente la obligación para el procesado del cumplimiento de los empeños testimoniados á fojas 13 y 30, puesto que al contraerlos se hallaba inhabilitado para poder hacerlo, por tener con anterioridad celebrado el que luce á fojas 11, única obligación legal que debe en oportunidad cumplir;

Que, á juicio de esta instancia, el vicio de nulidad alegado por la defensa no procede; la obligación contraída por el encausado en el contrato de fojas 11 es de servir en el Ejército y no en determinada unidad; luego, el sumario está bien iniciado en el Batallón número 2, en donde aquél, por orden de autoridad superior, había sido dado de alta, hasta terminar el tiempo de empeño que le faltaba;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Condenando al procesado, como reo del delito de deserción con reincidencia, á sufrir la pena de diez y ocho meses de prisión, que cumplirá en forma legal, sin perjuicio de cumplir en oportunidad el empeño de fojas 11, que legalmente tiene contraído.

Ejecutoriada, vuelva al despacho á sus efectos.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.º

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL SOLDADO JOSÉ RODRÍGUEZ, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.º 2, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 8 de 1914.

Vista en audiencia pública la presente causa, seguida de oficio al soldado José Rodríguez, del Batallón de Infantería número 5, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que solicita se le imponga la pena de cinco meses de prisión, á mérito de las disposiciones legales que invoca;

Resultando: Que el encausado ingresó al Ejército el 27 de Octubre del año 1913, firmando un empeño por veintiséis meses, con opción á paga, que no recibió "por no haber dinero" en caja durante el tiempo transcurrido entre el ingreso y deserción (fojas 7, declaración del reo é informe fojas 31);

Que, habiendo salido de su cuartel con licencia ordinaria, faltó desde la lista principal del día 22 de Noviembre último, siendo baja por desertor el 27 del mismo, y en Julio 14 del año en curso se presentó nuevamente á su unidad, manifestando ser desertor del cuerpo (fojas 1 vuelta, 2, 4, 5 vuelta y 8);

Que el encausado manifiesta que la causa originaria del delito es debido á que sufría de la orina, y como en el cuartel no lo habían podido curar y se orinaba en la cama, sufriendo, á consecuencia de ello, varios arrestos, se fué á Buenos Aires y allí se curó en el Hospital de Bahía Blanca;

Considerando: Que la acción cometida por el encausado constituye el delito de deserción, previsto en el artículo 945 del Código Militar, y, á mérito de la presentación espontánea, debe penarse de acuerdo con el 952 del mismo;

Que si bien el prevenido se presentó voluntariamente á su unidad, tal circunstancia, por sí sola, no basta para exonerarle de toda pena; es necesario para ello justificar el acto punible (artículo 952 del Código Militar), lo que, á juicio de esta instancia, no se ha hecho, pues lo manifestado por el reo en su confesión no basta para eximirle de toda responsabilidad, desde que en el país tenía medios y facilidades bastantes para haber recurrido á ellos en busca de curación y en autos no se constata que hubiera hecho nada por requerirlos;

Que es de admitirse en favor del encausado la atenuante número 8 del artículo 752 de la ley militar, en razón de que su estadía en filas sólo fué de veintiséis días, tiempo insuficiente para que pudiera tener conocimiento exacto de la

responsabilidad en que incurría y pena establecida para el caso;

Que el no haberse entregado la prima de enganche al encausado al firmar el empeño, contraría lo dispuesto imperativamente en el artículo 11 del Código Militar y en el artículo 3 de la orden general del 11 de Junio de 1900, que manda "no se le retenga ni se les retire bajo ningún concepto", colocándolo, por consecuencia, al amparo de la disposición del artículo 758 del Código citado, por faltar un elemento indispensable para la estricta aplicación del castigo;

Por estas resultancias y consideraciones, este Consejo, definitivamente juzgando, falla: Dase por compurgada la infracción cometida por el encausado con el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Ejecutoriada, póngasele en libertad y elévese con oficio al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.°.

Sentencia dictada en la causa seguida al soldado Manuel Rodríguez Jover, perteneciente al Regimiento de Caballería N.° 9, acusado del delito de deserción.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Octubre 9 de 1914.

Vista esta causa, seguida de oficio al soldado Manuel Rodríguez Jover, del Regimiento de Caballería número 9, acusado por el señor Fiscal Militar, coronel graduado don Alejandro G. González, del delito de deserción, por lo que, á mérito de lo dispuesto por los artículos 945, 952 y 813 del Código Militar, solicita se le aplique la pena de cinco meses de prisión;

Resultando: Que de autos se comprueba que el prevenido es autor del delito de deserción de que se le acusa;

Considerando: Que la pena de cinco meses de prisión que contra el procesado solicita el señor Fiscal, extingue en el día de hoy; Que por la causal expuesta no puede llevarse la vista de la causa á juicio público sin perjuicio del encausado, por extinguir la pena en esta fecha (con la detención preventiva sufrida), caso que contempla el artículo 757 del Código Militar, falla: Póngase al prevenido en libertad, y hecho, elévese la causa al superior á sus efectos. — Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley. — Andrés Pacheco. — Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Guillermo Almada, Auxiliar 1.°.

SALUBRIDAD DE MONTEVIDEO

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 7, 9 y 10 de Marzo, 30 de Mayo, 8, 16 y 17 de Junio, 3, 6, 15 y 16 de Julio y Agosto 1.° de 1914, de jaleas, grasas, fideos y productos de confitería que se fabrican y expenden en el Departamento de la Capital.

Montevideo, Septiembre 1.o de 1914.

En las condiciones reglamentarias

Jalea de membrillo

Luis T. Pitzer, Sierra 1870.
Pedro Bozzolo, La Paz 2233.
Eduardo Ravera, Berro 52.
Viuda é hijos de Rizzardini, Tacuarembó 1769.
Cichero Hnos., Figueroa 2092.
Ameglio, Podestá y Amado, Panamá 1261.
Pedro Compte, San Eugenio 29.
A. Pombo, Canelones 1251.
Pedro Ottonello, Rivera 2073.

Masa — Polvorones

Mestre y Amengual, Constituyente 1571.

Grasa de cerdo

Bayarres y Cía., Soriano 952.

Fideos "Grajea"

Juan A. Duchini, Agraciada 1011.

Fideos "Pastines" y "Moñitas"

Nicolás Cerruti, Agraciada 922.

Fideos

Luis Maggiolo, Cerrito 549.

Fideos "Entrefinos"

Basilio Antón, Cerrito 552.

Fideos "Cappelettes"

Joaquín Fernández, Cerrito 259.

Fideos

Juan Trulla, Cerrito 201.

Fideos "Dedalitos"

Abelardo Pereira, Pérez Castellanos 1529.

Fideos "Estrellitas"

Manuel Arán, Agraciada 8068.

Jalea de membrillo

Juan Intronia, 18 de Julio 1327.
Pedro Oliver, 18 de Julio 1487.
Bartolomé Tugores, 18 de Julio 1725.

Productos diversos de confitería

José Vázquez, 18 de Julio 2248.
J. Crema Penino y Cía., Blandengues 38.
B. Pazos Hnos., M. García 41.
Alvareda Hnos., Yaguarón 2102.
S. Lavaguino, Reducto 345.
M. Stupino, Sierra 2101.
Luis Laurino, Colonia 1459.
J. Gibert, Agraciada 3109.
G. Ribot, Agraciada 906.
Gabriel Llado, Canelones 1121.
Camaño y Dastre, Canelones 1099.
B. Parodi é hijo, Uruguay 1129.
Antonio Bianchi, 18 de Julio 134 (Unión).
P. Ducombo y Cía., Arapey 1399.
García y Cía., Colonia 1090.
Viuda de M. Peña, Constituyente 1484.
José Diar, Constituyente 1792.
Julián Igartúa, 18 de Julio 1983.
Cayetano Catelli, Salsipuedes 1640.
Ramón Cancela, Colonia 1624.
Pedro Juan Hnos., Mercedes 1476.
C. Ossola y Cía., Rondeau 1551.
Rocca Hnos., Rondeau 1577.
Rodríguez y Bassoli, Rondeau 1631.
J. Bagnalasta y Cía., 18 de Julio 861.
Lucas Perizzia, Ciudadela 279.
Carlos Mir, 18 de Julio 1383.
Manuel Castro, 18 de Julio 1329.
Fidel Cavallieri, 18 de Julio 1232.
Manuel Castro, 18 de Julio 1211.
Carlos Razzini, 18 de Julio 958.

Resultado de las inspecciones de quesos de fábrica nacional, practicadas en los días 28 de Mayo, 25, 26, 27 de Junio y 1.o de Julio de 1914.

En las condiciones reglamentarias

Queso de la Colonia

Juan Santini, Yaguarón 1308.
Agustín N. Dodera, Convención 1374.
Joaquín Torres, Andes 1101.
Cotelo y Eiros, Reconquista 502.
Manuel Domínguez, Buenos Aires 300.
Manuel E. Couto, 25 de Agosto 444.
Francisco Fontana, Pérez Castellanos 1483.
Joaquín González y Hnos., Cerrito 651.
Luis Gilomen, Agraciada 2667.
Federico Schoff, Agraciada 2667.
Manuel Estévez, Reducto 112.
Mariano Vidal, Reducto 77 a.
Ricardo Pazos, Reducto 66 a.
Cotelo y Eiras, Reconquista 502.
Colombo Hnos., Mercado del Puerto, puesto número 48.
Angel Amodeo, Mercado del Puerto, puesto A. D.
Francisco Fontana, Pérez Castellanos 1483.

Queso de Maldonado

Manuel Mera, Charrúa 1848.

Queso de la Colonia

Salvador Donángelo.
Manuel Pita.
Juan Santini.
Constante Boggero.
Larghi é hijo y Cía.

Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 10 de Julio y 5 de Agosto de 1914, de los vinos tintos que se expenden en el Departamento de la Capital.

En las condiciones reglamentarias

Vino tinto italiano

Emilio Caprio, Colonia 1701.
Antonio di Lorenzo, Cuareim 1252.
Nicolás Ferro, 18 de Julio 1813.
Aquiles Grilli, Colonia 1802.
Rafael Palumbo, Uruguay 1502.
Onofrio Golpi, San José 909.
Juan Pona y Cía., Cerro Largo 1001.

Vino Español

Carrau y Cía., Uruguay 931.

Vino Carlón

Francisco B. Helguera, Uruguay 849.

Vino Navarro

P. Bardes y Cía., 25 de Agosto 407.

Vino Francés

Eugenio Danrée, 25 de Agosto 391.
Moché Hnos., Andes 1325.

Vino Italiano

Angel Borio, San José 833.

Fuera de las condiciones reglamentarias

Nómina de los comerciantes multados por infracción á la Ordenanza de fecha 12 de Noviembre 1903.

(Ley del 17 de Julio de 1903, artículo 5.o)

Vino tinto Italiano

Pedro Amerio, Ejido 1649.
Francisco Capetarruchi, Andes 1102.
Domino y Dotto, Avenida General Rondeau 1571.

Montevideo, Septiembre 4 de 1914.

Resultado de las inspecciones practicadas en los días 26 y 27 de Junio y 1.o de Julio de 1914, de la manteca que se expende en el Departamento de la Capital.

En las condiciones reglamentarias

Manteca

Cotelo y Eiras, Reconquista 502.
Colombo Hnos., Mercado del Puerto, puesto A D.
Angel Amodeo, Mercado del Puerto, puesto número 48.
Francisco Fontana, Pérez Castellanos 1483.
Manuel Pita, Sierra 2279.
Manuel Pita, Sierra 2279.
José Amo, Hocquart 1924.
Salvador Donángelo, Yaguarón 1568.
Juan Santini, Yaguarón 1308.
Constante Boggero, Rivera 2065.
Larghi (hijo) y Cía., Rivera 2078.

Montevideo, Octubre 6 de 1914.

La Oficina.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á DOMINGO PIZZÁNEZ, POR HOMICIDIO.

El Jurado declara

Primero: Que está probado que el día 7 de Abril del corriente año el acusado Domingo Pizzánez, que desempeñaba funciones de guarda suplente de tranvías de "La Comercial", por disidencias tenidas anteriormente con el inspector José Manuel Luengo, á la altura de la calle Paysandú y Florida, de esta ciudad, después de un cambio de palabras, atacó á éste, armado de un cuchillo, produciéndole una herida en la región abdominal, de carácter grave, sin que esté constatado, por los informes médicos existentes en autos, que haya esta herida determinado necesariamente la muerte del expresado Luengo;

Segundo: Que está probada la buena conducta anterior del procesado, así como también que éste obró con animosidad, proveniente de resentimientos anteriores por las suspensiones que varias veces le había impuesto el revisador víctima de este suceso.

Y lo firman, de que doy fe. — Lacueva Stirling. — Pedro B. Pin. — F. Villamajó. — Francisco Siocca. — Federico R. Quintero.

Ante mí:

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Octubre 5 de 1914.

Vista en primera instancia y en juicio público esta causa, seguida de oficio á Domingo Pizzánez, por imputación de la muerte de José Manuel Luengo;

Resultando: Que el Ministerio Público, en su acusación de fojas 80 á 81 vuelta, expresa que el procesado, suplente de guardia de tranvía en la Sección "Reducto" de la "Sociedad Comercial", por cuestiones de suspensiones impuestas en cumplimiento de su deber por el inspector Luengo, concibió la idea de matarlo, maduró detenidamente su plan, y, por fin, lo consumó en la forma resultante de autos, y, atento á todo ello, ha incurrido en la comisión del delito de homicidio calificado, que prevé y castiga el artículo 319, inciso 2.o, del Código Penal, por cuyos extremos, reconociendo la atenuante del inciso 7.o, artículo 18, del expresado Código, pide se aplique al acusado la pena de veintitrés años de penitenciaría, con pago de las prestaciones legales;

Resultando: Que la defensa, en su escrito de fojas 85 á 86 vuelta, analizando los antecedentes de la causa, ampliados en la audiencia pública realizada, solicita que á su patrocinado, por "no ser reo de "homicidio, sino de lesiones graves, cau- "sadas sin premeditación, sin el intento "de matar", sólo le sea aplicada una pena de tres meses á dos años de prisión y prestaciones legales (artículo 326, Código Penal);

Atento á lo que resulta del precedente veredicto del Jurado, á cuyas declaratorias debe el Juzgado atenerse, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal;

Considerando: Que todas las resultancias de autos demuestran de manera evidente que el acusado, armado de un cuchillo, comprado en las primeras horas de la mañana del día del suceso que motiva esta causa, después de un cambio de palabras, hirió gravemente al inspector ó revisador Luengo, á quien fué á buscar primero á la "Estación Reducto", no encontrándolo sino á la una de la tarde en la esquina de las calles Florida y Paysandú, donde cometió el hecho que produjo la herida grave de aquél; Que el Tribunal del Jurado no reconoce, á estar á los informes médicos de fojas 67 á 68 y 75 á 76 vuelta, que haya esa herida determinado necesariamente la muerte de Luengo, no obstante lo expresado en el informe de autopsia á fojas 27 vuelta;

Considerando: Que dados tales antecedentes y circunstancias, el delito cometido por el encausado es de los contemplados en los artículos 323 y 317 del Código Penal; Que si hubo en el hecho premeditación, esta agravante debe compensarse con la atenuante de la obcecación y arrebato con que obró el acusado contra su víctima, por resentimientos anteriores, provenientes de sus funciones de inferior ó subalterno, contra el expresado revisador, y en condiciones de que, siendo un joven de diez y nueve años, era el solo sostén de madre y hermanos menores con lo poco que obtenía como guarda suplente, debían, las suspensiones impuestas, causarle la animosidad á que se refiere el Jurado en la segunda proposición de su veredicto, reconociéndose, además, su buena conducta anterior, y resultar de autos que entregó de inmediato á la autoridad policial el arma usada, dándose por confeso del delito cometido;

Considerando lo dispuesto en los artículos 317, 323, 66, 68, 59, 71, 73, 18 (5.a, 7.a y 9.a), 19 (5.a), 35, 37 y demás concordantes del Código Penal y ley de 19 de Julio de 1912;

Por tales fundamentos, definitivamente juzgando, fallo: Imponiendo á Domingo Pizzánez, por el delito cometido contra José Manuel Luengo, la pena de siete años de penitenciaría, con descuento de la prisión preventiva sufrida y pago de las prestaciones legales.

Publíquese; ejecutoriada, liquídese la pena, y, en su oportunidad, archívese el proceso.

F. Lacueva Stirling.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 9 de Octubre de 1914

Trámite — Una causa por homicidio y otra por asalto y robo, recursos de casación. Antonio W. Parsons, prevaricato, solicita se siga el procedimiento correspondiente al juicio de responsabilidad. Zubillaga y Beramendi con Jorge Sifredi, ejecución de hipoteca. Josefa Méndez de Píriz con Juan Dematteis, recurso extraordinario de nulidad. Guillermo Pereda con Aquiles Parrellas y otros, reivindicación. Una causa por imputación de trabajos subversivos en el Ejército, contienda de competencia. Jacinto Casaravilla con el Fisco, por daños y perjuicios. Banco Italiano del Uruguay y otros apelan de una resolución del Poder Ejecutivo. Antonio Barbero y otros con Sociedad Comercial de Montevideo.

Definitiva — Una causa por bigamia, recurso de casación.

Administrativo—Querella de don E. Uslengui y don Carlos Milber contra el Juez de Paz de la 7.a sección de Canelones. Antecedentes sobre los límites de los distritos de la 1.a sección de Paysandú. Cuenta elevada por el señor Juez Letrado Departamental de Colonia por diligencias practicadas en un sumario criminal. Queja de don Domingo Alonso contra procedimientos del Juez de Paz de la 9.a sección de la Capital. Actuaciones iniciadas por el Depositario Municipal de Bienes Muebles sobre el procedimiento á observarse por los Jueces de Paz de la Capital en casos de desalojo. Solicitud del aspirante á la carrera de Notariado don Héctor Plaza. Comunicaciones sobre depósitos de dinero elevadas por los Jueces Departamentales de 1.o y 2.o turnos de la Capital, de Artigas, Rocha y San José. Solicitud del penado José I. de Leiva. Nota del señor Juez Letrado de Instrucción de 3.er turno con motivo de la licencia acordada al Actuario del Juzgado.

Definitivas — Queja del general Basilisio Saravia contra procedimientos del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. Solicitudes de licencia de los señores Jueces de Paz de la 3.a sección de Artigas y de la 8.a de Cerro Largo. Mensaje del Poder Ejecutivo sobre reglamentación de la ley de herencias. Idem del mismo Poder respecto del Registro General de Reincidencias. Antecedentes relativos á una denuncia contra los Juzgados de Paz de la 4.a y 7.a secciones de Florida.

Expedientes entrados — Administrativos, 9; en consulta, 8; relaciones quincenales, 55; oficios librados, 23; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, 29.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de los penados Antonio Ballesteros, Elbio Romeu y Florentino Larrosa.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—G. Leguisamo con Constantino Ferreira Gómez. Berisso de Armas con Berisso. Osua con Lussich. E. Noble de Baptista con suc. de S. Baptista (2). A. Rodríguez Sant'Ana con J. V. Pereira. J. V. Calcagno con J. Meillet. J. M. San Martín con Manuel y Benito San Martín. Sucesores de E. García con C. C. de Landinelli. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias—A. Giusto, concordato. A. Martín con A. L. Marinoni. Una causa criminal por el delito de homicidio.
Definitivas—S. Peraccini con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Comercial. Una causa criminal por el delito de homicidio.
En esta audiencia tuvo lugar la vista en juicio público de la causa seguida á Daniel Segal, por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—C. Imbriaco con Andrés Zunino. Tres sumarios por el delito de homicidio. A. Larrarde contra el Fisco. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. C. J. Prosper, concordato. Juan Inario contra el Fisco.
Definitivas—J. M. Mangino con A. Fajo.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 9

Trámite—V. Pera con C. Aguiar. Suc. B. Mainero. Suc. F. Coelho de Herosa. Suc. N. Chápores. M. Montero de Freire con Empresa La Transatlántica. L. Maresca con Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Suc. A. Anaya y Vidal. A. Ubal de Vignoly, apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. F. Mamberto. Test. A. Libarós. V. Casanello de Barone con Wenz y Cía. L. Miguel Rosasco con suc. E. Zalduondo. Suc. P. Rolando. V. Troncoso, ciudadanía. J. Morillas con S. Méndez. J. Larrosa con Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Suc. J. Canals. Banco de Crédito con A. Pintos. F. Vignoly, tutor de los menores Manuel, Juan y Adelaida Goggia. Suc. E. Amaro de Porto. Suc. M. Garcés. M. Real de Palet. Suc. P. Rey. Suc. J. Otegui. Suc. F. Rebella. E. Gambin Blanc con herederos Ginés Montaner. M. Domínguez de Zabala con M. Matto. Antecedentes relativos al incapaz L. Cayetano. Suc. D. Mondini. Test. T. Isolabella. Suc. P. Padula. Test. F. Coelho de Herosa.
Interlocutorias—Suc. A. Arraga y Vidal. J. D'Acosta por sus menores hijos. B. M. Corradi. Suc. P. Paradela. Elvira, Alberto, Raúl y Héctor Tusso.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — N. A. Rosatti. Suc. de J. Stavrulakis. J. Sienra Carranza con B. Bancheri y otro. Suc. de J. Tomás. J. Echeverría con J. Meillet. Carlos Piaggio con P. Guidobono. Salvo y Cía. con suc. de F. Rodríguez. A. M. Escofet con R. B. Peñafort (2). Test. de J. Rey Martínez de Suárez. Depósito Judicial de Bienes Muebles. I. Marchio de Pastorino. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno. Luis Arturo Thomas con A. Maciel. T. Roura y A. de Pons con N. Piñeyro y otros. C. Ledesma de Ortega con O. Amaro. F. Lacuesta con A. González. S. F. Montiel y otros. B. Serafino y otra. Suc. de María Cazenave de Robusson. J. Rua Chans con La Comercial. Suc. de Rosa Inisity de Ansoategui, inc. Valentín Pinillos con M. H. Fernández de Puig y otro. G. Vanrell y Grimaux con P. Brascón y García. F. J. con F. Puig. J. Barbagelata de Romay y otra. E. Richaud Núñez de Casalls y otros con I. Richaud de Uriarte. Suc. de Ramón Mareque. E. Rosello de Rodríguez y otros.
Interlocutorias — M. Vila Gomensoro de Falco con G. Jucker. Suc. de A. Vidal de Vidal. Sucs. de P. Castilla y otros, inc. Chichizola Hnos. con el Fisco.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 8

Trámite — Suc. I. Suárez y J. R. de Suárez. Suc. V. Maciel. Suc. E. Apotheloz. Suc. M. Collazo. Suc. M. González Gunarey. Sucs. B. Pintos y G. Pintos. Suc. M. Louzao. Suc. C. P. de Xaudri. Test. J. Fernández Díaz. Test. J. Morando. Test. M. D. de Morando. Test. L. Loyarte. Suc. B. A. de Howard. R. P. de Calzada Carre. D. Pascarelli. A. Bertolotti. R. G. Otero contra S. y Udabe. A. R. Fernández y otro contra L. Salvo y otro. M. Salgado contra A. Cabrera. J. E. Puentes contra C. E. L. Arano. B. María E. de Pérez de Cea. R. Zabalegui de S. Martín contra L. S. Martín. Oficio del Juzgado de lo Civil de la República Argentina en autos E. Kallipmann contra S. Maciel. A. Berrondo de Mesa. C. de Avila contra J. Meillet. M. Arregui. Juan Rosello. F. Calascioni contra A. Lébano. Movimiento Administrativo. S. Leone contra la suc. J. P. Ramírez. A. A. de Aonso contra E. Aonso. Oficio del Juzgado Letrado Departamental de Soriano número 1830. M. Albano. E. N. de Baptista, por su menor hija y otra. Suc. T. García y otro. M. U. de Sáez. A. L. de Liboraz, suc. L. E. Piñeiro, concurso voluntario.
Interlocutorias — C. F. del'Uruguay contra A. Carfagno (2). Sucs. F. Sierra. F. Q. de Sierra y E. Surroca y Quartino. Suc. A. B. de Bonifacio. Suc. C. Ballebona de Dentone y Oscar Dentone. V. Moreno contra F. Iusso. M. L. Meneses. Suc. L. Scarone. A. Delgado. Test. L. Castiglioni y C. Dotti de Castiglioni. Test. P. Sandibach Harrison.
Definitivas — Sucs. A. S. Cruz de Quiles, César Dante y E. Martínez Quiles y Gerardo Romanelli. Suc. S. G. de Urti. C. I. de Settaro.

Día 9

Trámite — Suc. C. Acuña. Suc. Graciana Lopepe de Lostalet. Sucs. Juan B. Mendilaharsou é I. Mendilaharssou. Suc. A. Tancredi de Satriani. Test. S. Muggli de Hoffmann. Suc. Victoriano Maciel. Suc. C. Greco. Tests. T. Miranda y G. Ruiz. Test. M. Ron Villar de Rey Varela. Suc. P. Polá. Suc. Lorenzo Vera. Suc. F. Figueroa. Suc. Camila Passera de Casano, va. A. Faustino Teixeira de Oliveira y otros. Manuel Cores. J. R. Borsani. A. R. Fernández y E. O. Dieux contra L. Salvo y A. Sánchez. F. Mancebo. M. T. Gays. F. Diego, Pedro y Ambrosio Azcoitia. F. Verde y Sánchez con Rafael de Armas. M. Etchepareborda de Burgos. C. Ponce de León de Semaden. J. Rosello. E. F. Silva contra La Comercial. A. Marroche contra Cristóbal Pedranzini.
Interlocutorias — Suc. J. Rodríguez. Suc. M. Calandria de Fasciola. Carlos V. González contra la suc. Eduardo L. Isola y Carlos Elizalde. Test. Santiago Dassori.
Definitivas — C. Martínez. A. J. Araújo. R. Proenza de Calzada Carré. C. Torrado. G. Pagani. Suc. María L. Bernadá de Brown. Suc. A. J. Olmos. J. A. Arismendi y otros contra F. Larrandabur y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 9

Trámite — L. Weissell con el Fisco. T. Trías con el Estado. D. General de Aduanas con Lloyd Brasileiro. Newell E. Davis y otros con el Fisco. J. J. Alzáibar, denuncia. S. Baycé con el Fisco. J. P. Cánepa con el Estado. F. Revelo con el Estado. D. G. de Aduanas con la Empresa Constructora Limitada.
Interlocutoria — Alvarez é Iglesias con el Estado.
Definitivas — Dirección G. de Aduanas con Christophersen Hnos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite — A. Romero contra J. T. de Coutuer. N. M. Pascale, concordato preventivo judicial. P. Favier contra J. Ferreira Machado. J. C. Díaz contra J. Assiaan y otro. Juan Susena y Cía. contra V. Basso y Cía. Oficio del Juzgado L. de Comercio de 2.o turno en autos P. Astralde, concordato preventivo extrajudicial. Dos oficios del Registro de Embargos en autos E. Martín Barcelona contra R. Canals. F. Fresero contra A. Carlos Garbino. Masselli y Seguillito contra D. Gagliardini. Demetrio Ruy contra A. L. Marnoni y A. Dupuis. Novo Cerro, Agostinelli y Cía. contra F. M. Rached y Hnos. A. Ginesta contra Saíd José. N. C. Agostinelli y Cía. contra Saíd José. Oficio del Juzgado L. Departamental de Canelones relativo al Registro Público de Comercio. J. Silveira, concordato preventivo judicial. Ricard Carassale contra R. Espalter. F. B. Helguera contra C. Solé Saavedra. M. Ferran, concordato preventivo extrajudicial. M. García contra R. y Polero. E. Menini, concordato preventivo extrajudicial. F. Helguera contra A. C. Brunel, dos providencias.
Interlocutorias — M. Argeri de Gamberoni, J. B. Gamberoni y A. Gamberoni, concordato preventivo extrajudicial. Seratrajudicial. M. Díaz, concordato preventivo judicial. M. Díaz, conrocdato preventivo judicial. H. Oswald Coates y Cía. contra J. L. Seijas. Barclay y Cía. contra C. Juri. J. Illa, concordato preventivo extrajudicial. D'Antuoni Antonio contra B. Gatti. A. Calabria é hijos, concordato preventivo extrajudicial. P. Bigatti, concordato preventivo extrajudicial. J. Cazet contra Magdalena y Varela. F. D'Messa, concordato preventivo extrajudicial.

Día 9

Trámite — L. Barboza con F. y A. Rodríguez Camusso. R. Méndez, concurso preventivo extrajudicial. Puig y Vincenti con A. Oddone. A. Calabria, concurso pre-

ventivo extrajudicial. J. L. Valle con V. Francini. L. Dupin con J. Crossi. Wattinne Bessut con S. Mirande. A. Romero con J. T. de Couture, auxiliatoria de pobreza. A. L. Mannise con N. Mihanovich. F. Ferrara con F. Gambone. S. Barcala, concurso preventivo judicial. I. Villar con Bojumburu, Gallego y Cía. Hijos de G. A. Gamberoni con L. Corbetto. F. Leicht, concurso. Inc. V. Rego y otros. Renzi y Anastasía con L. Carleo. Novo Cerro, Agostinelli y Cía. con C. Sabaté. Surraco Rey y Colombo con la suc. J. Ferri. R. M. Guzzetti con M. H. Santos. Concurso Sievers y Cía. E. Albanell con J. Fernández Campón. C. Bellmunt Golorons con M. N. de Olivera Hnos. Saling Hnos. con J. M. Garmendia. Garcé, Rodríguez y García con D. Morales. Garcé, Rodríguez y García con J. de Dios Castillos. L. Barbosa con E. Morosini. Beltrán Maynard, concurso preventivo extrajudicial. Novo Cerro, Agostinelli con Sader y Cía. D. Percontino é hijos con P. D. Lungo (hoy su sucesión). J. C. García é hijos con A. Abascal. M. Ferrín, concurso preventivo extrajudicial. M. Padilla con Veiga y Cía. concurso. Suc. Armando Falco.

Interlocutorias — E. Cristiani con A. Morales. A. Cervieri y Hnos. con Ludovico Maini. J. D. Serdio proponiendo concurso preventivo judicial. F. Ferrara proponiendo concurso extrajudicial (2 providencias). R. Butler con S. San Martín.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite — A. Galassi, concurso preventivo judicial. Estévez Hnos., concurso preventivo judicial. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos Larrañaga con E. S. Labella. Faridone y Cía. con J. Albanell. Cía. La Mautin con Hijos de J. Pascual. F. Castillo con E. Adriso. Oficio del Registro de Embargos en autos M. Norro, concordato extrajudicial. B. de Crédito con E. Quincoces y F. Alonso. A. Pérez Vila, concordato preventivo extrajudicial. A. Questa con A. Gariazzo y G. López Montiel. Rocha y Cía con F. Alejandro. L. Gallardo con J. N. Navarrete y Cía. con D. Navarrete. Hijos de J. Pascual con la barca italiana "Pó". Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos de Richeri Hnos., concordato extrajudicial. Oficio del Registro de Embargos en autos B. Meaupeu. Viuda é hijos de M. Rodríguez con J. Gauthier. J. Amado con M. Oca. Rocha y Cía. con Isasmendi y Ruix. Banco de Crédito con F. Arata y M. Merello. Sociedad A. Cooperativa Industrial con J. Cappeletti. Groscurth y Cía. con A. Alvarez. Rocha y Cía. con I. Manzor. F. V. Cabrera, concordato preventivo extrajudicial. Hijos de J. Pacual con propietarios de la fragata italiana "Pó". A. Leicht, concordato preventivo judicial. Oficio del Registro de Embargos en autos C. Mazza. Oficio del Registro de Embargos. F. de Mazza, terc. en autos Banco de Crédito con C. Mazza y J. T. Fontella. F. D. Ravasio con R. Jansen. Oficio del Juzgado de Comercio de 1.er turno en autos de F. Vázquez Cores, conc. Oficio del Juzgado de Comercio en autos F. Alonso, conc. Banco de Crédito con A. Clavelli y S. Castro y L. E. D'Angelo, concurso.

Interlocutorias—J. Venazza con M. Rama. J. Amagli con F. Puig.

Definitivas—Scarone y Cía., concordato judicial. F. San Román y Cía., matrícula.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 8

Trámite—M. González con M. Piffarretti. H. Equiguren con J. Año. S. Alonso con P. Magariños. A. González, suc. A. D'Agliano con Elisabet del Signore. F. Cuossi con J. M. Gallegos. M. Altesor con C. G. Barbieri. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Durazno número 1471. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Rivera. I. S. Janes, ciudadanía. A. R. de Barreiro, incapacidad. V. Gamiani y otros, sucs. J. Riochie, artículo 115 del Código Civil. Exhorto del señor Juez L. Departamental de Durazno número 1470. J. F. Pintos, ciudadanía. A. B. de Loriente, suc. M. Vargas, antecedentes A. Formichelli con A. Albarino. L. Jude y Cía. con M. Asconegui. J. Iscaseti de Duarte, solicitando un comparendo. F. Cabanes, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. B. Giménez, antecedentes. M. Troccoli con P. Solari (hijo). M. L. Testino, solicitando cumplir el artículo 115 del Código Civil. L. Quiroga con H. Klaus, divorcio. D. Zapra con A. Maceo, divorcio. F. Ordoño, ciudadanía. R. Condesa, ciudadanía. J. O. Torres, inscripción en el Registro del Estado Civil. F. Galcerán, suc. J. M. Pereira y otros con P. Fernández, terc. deducida por J. Rodríguez. J. L. Goroztizaga sobre licencia. J. A. García Diego, ciudadanía.

Interlocutorias — P. Echegaray con C. A. Podestá. C. Vareja, ciudadanía.

Definitivas—C. I. de Unanime, suc. Intendencia Municipal de Montevideo con R. Silva. J. Valverde, rectificación de partidas. R. del Río, ciudadanía. J. Cagian, ciudadanía. A. Baliñas de Loriente, suc. A. Conotis, ciudadanía. D. Stefsar, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

Día 9

Trámite — F. Biattune con P. Castro González. J. B. Rocca con C. Reyes Reissig. M. Vivado con M. Muretti. D. Setone, ciudadanía. M. Pinto con F. P. Vigliante. A. Damonde y M. Camaño, sucs. M. Villamarino con F. Vareia. J. Capeletti con M. Sobas. S. Felipe Taboada con J. Carla. A. García con F. Vidal. A. Joaquín Sosa, suc. A. Manter y otras, sucs. Banco de Crédito Público con S. y Casal. M. González con M. Piffaretti. C. R. de Silveira con N. Fasiolo. Giauduramo de Mauné, suc. A. González, suc. J. Reyes con Sobrino y Varela. J. L. Paesano, ciudadanía. J. Pons, ciudadanía. J. A. Beltrame, ciudadanía. R. Farinas, ciudadanía. R. Quijos, ciudadanía. M. Servés, ciudadanía. D. Tezanos con Z. de Tezanos. M. Piffaretti con M. González. M. C. Ezanía con A. J. Fernández. Banco Hipotecario del Uruguay con G. Falco Fajardo. A. Leal, antecedentes. N. Fernández, suc. Pittaneti con González. F. Justo con P. Pollio y Hnos. S. Seone con C. Castro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3er. turno número 1909. J. Bustelo, inscripción en el Registro del Estado Civil. A. Larravide con Guillermo y Forti. A. Lagos, sobre entrega de una hija. J. Isidro Alvarez, rectificación de partidas. Esteban Nattero con J. Podestá. A. Trigo con F. Fernández. R. Carrinon, ciudadanía.

Interlocutorias—D. Zenatti con P. Cabral. J. Carrosini con A. Suárez (hijo). B. Alcani con P. Piedra Cueva. Sucs. J. Facello y Rosa Bayardi. P. Varela, suc. J. Jaisse, ciudadanía. J. Fernández y Sánchez, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 9

Trámite—A. Regina, auxiliatoria y artículo 113. J. Lafrancini con R. Gutiérrez, entrega de un automóvil. O. del Pino, auxiliatoria. J. Scanavino con Esteban y L. D'Angelo, desalojo. J. Tranquilo con M. Piñetero. J. Porto con M. Hermida (2 providencias). Zezohke de Marx con R. Marx. D. Darias, inscripción. B. Palles. E. Sanguinetti con C. Brawer y Cía., desalojo. Banco de Crédito con J. Villafañe, desalojo. P. Scanagata con B. Delfino, cobro de medianería. P. Blanco de Marroche, incapaz. C. M. de Chappe con F. Porleza y otros, reconocimiento de firma. Exhorto de Maldonado. Exhorto de Tacuarembó. O. Filco con la Caja Mutua, indemnización. N. Rizardini con A. Arlas. E. Rodríguez Serpa con C. A. Piñeiro. Cuní y Susnik con la suc. P. Giott, cobro de pesos. M. Visconti con J. Heroide. G. Durruti con B. Cunial. D. Martínez con J. Fernández. R. Laina con A. Santín, daños y perjuicios. A. Baj con A. Volonté. A. Cipriño, ciudadanía.

Eduardo Routin. Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 8 de Octubre de 1914.—Horas: 17

Barómetro: baja lentamente.
Temperatura: con fuertes variaciones en toda la República.
Dominan vientos moderados del Este al Norte en el río de la Plata. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 440 kilómetros. Cielo en general semicubierto. Las aguas del río de la plata en la costa oriental oscilan alrededor de su nivel medio.
Barómetro: 760.70.
Temperatura: Normal 16°00, á la intemperie 16°20; máxima 17°80, á la intemperie (sol) 23°20; mínima 10°60, á la intemperie 10°50.
Viento E. N. E., 38 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 14.30.
Tensión del vapor de agua: 10.05. Humedad relativa: 74.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14°50.
Salsedumbre: gramos por litro, 11.84.
Altura de las aguas: 1 metro 10 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Sur al Este con temperatura baja.

H. Bazzano.

Día 9 de Octubre de 1914. — Horas: 17

Barómetro: alto al Este de la República y Mar del Plata.
Temperatura: con fuertes descensos generales.
Dominan vientos del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 568 kilómetros. La nebulosidad aumenta. Cielo cubierto en la costa. Las aguas del río de la Plata oscilan alrededor de las bajas mareas ordinarias.
Barómetro: 751.45.
Temperatura: Normal 15°70, á la intemperie 16°00; máxima 16°80, á la intemperie (sol) 23°00; mínima 12°70, á la intemperie 10°10.

Viento E. S. E., 32 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 17.30.
Tensión del vapor de agua: 11.04. Humedad relativa: 83.00.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 14°20.
Salsedumbre: gramos por litro, 15.29.
Altura de las aguas: 0 metro 75 sobre cero.
Estado del mar: ligeramente agitado.
—Vientos del Este al Sur con temperatura baja.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 7 de Octubre de 1914

8.000 pesos, al 9 por ciento anual.
850 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
700 pesos, á 85 centésimos por ciento mensual.
1.000 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.
750 pesos, al 10 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
6.000 pesos, al 9 por ciento anual.
350 pesos, al 9 por ciento anual.
6.400 pesos, al 9 por ciento anual.
1.400 pesos, al 7 por ciento anual.
5.500 pesos, á 41 pesos mensuales.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.

Día 8 de Octubre de 1914

1.000 pesos, á 8 pesos 50 centésimos mensuales.
1.000 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.200 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.500 pesos, á 75 centésimos por ciento mensual.
3.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
1.800 pesos, á 12 pesos 50 centésimos mensuales.
250 pesos, á 2 pesos 50 centésimos mensuales.
2.650 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
1.600 pesos, al 9 1|2 por ciento anual.
2.500 pesos, á 15 pesos mensuales.
2.500 pesos, al 8 por mil mensual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
600 pesos, al 2 por ciento mensual.
1.500 pesos, á 80 centésimos por ciento mensual.
4.000 pesos, al 9 por ciento anual.
600 pesos, á 1 peso 25 centésimos por ciento mensual.
20.000 pesos, al 9 por ciento mensual.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 8 de Octubre de 1914

800 pesos, al 12 por ciento anual.
5.000 pesos, al 9 por ciento anual.
400 pesos, á 90 centésimos por ciento mensual.

Día 9 de Octubre de 1914

3.000 pesos, al 10 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
200 pesos, al 12 por ciento anual.
300 pesos, al 8 por ciento anual.
1.800 pesos, al 12 por ciento anual.
12.000 pesos, al 9 por ciento anual.
14.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 8 de Octubre de 1914

1.500 pesos, finca en el Barrio Valparaíso, frente á la calle Juan Carlos Gómez, 215 metros.
607 pesos, terreno en la Aldea, frente á la calle Maipú, 813 metros.

Día 9 de Octubre de 1914

16.000 pesos, finca en la calle Coronel Brandzen, 932 metros.
9.150 pesos, finca en el Reducto, frente á la calle Colorado, 866 metros.
825 pesos, terreno en Nuevo París, frente al camino macadamizado á la Barra de Santa Lucía, 1.720 metros.
574 pesos, terreno en la Villa de la Unión, frente á la calle Plata, 287 metros.
3.000 pesos, terreno con edificio en el pueblo Olimar, 5.a sección del Departamento de Treinta y Tres, 1.045 metros.
17.715 pesos con 30 centésimos, campo en el Departamento de Florida, costa de Arias, 201 hectáreas.
12.740 pesos con 75 centésimos, terrenos con edificios en la Avenida General Garibaldi, 215 metros.
7.400 pesos, campo en el Departamento de Canelones, sobre la costa del Tala, 43 hectáreas.
2.370 pesos, terrenos en la Villa de la Unión, frente á la calle Comercio, 531 metros.
25.000 pesos, terrenos con edificios en el Reducto, sobre el camino Reducto, 539 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Octubre 8 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	al contado.	64 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
4.500	para el 9 de Octubre. .	77 —
1.000	al contado	77 —
1.000	ídem ídem	76 80
1.000	ídem ídem	77 —
1.000	para el 9 de Octubre .	77 —
1.300	ídem ídem	77 —
1.000	ídem ídem	77 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
2.000	al contado	77 —
2.000	ídem ídem	77 —
2 000	para el 9 de Octubre .	77 —
5 000	para fin de Noviembre .	76 60
5 000	ídem ídem	76 60
	Títulos Hipotecarios serie F	
4.500	para el 9 de Octubre. .	81 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
9.400	para el 9 de Octubre .	64 80
9.400	al contado	64 80
2.820	para el 9 de Octubre .	64 80
23.500	para fin de mes . . .	64 60
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.000	para el 9 de Octubre. .	77 —
2.000	ídem ídem	77 50
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 9 de Octubre . .	76 90
1.500	ídem ídem.	76 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 9 de Octubre .	76 90
1.000	ídem ídem	76 90
4.000	ídem ídem	76 90
1.000	ídem ídem.	76 90
3.500	ídem ídem	76 90
1.500	ídem ídem.	76 90
1.000	ídem ídem	76 90
4.000	ídem ídem	76 90
10.000	para fin de mes . . .	76 80

Octubre 9 de 1914.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 10 de Octubre .	64 80
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 10 de Octubre .	76 70
1.500	ídem ídem	76 70
1.000	ídem ídem	76 70

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
3.290	para el 10 de Octubre .	64 80
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 10 de Octubre .	85 —
1.865	ídem ídem	85 —
932 50	ídem ídem	85 —
1.865	ídem ídem	84 80
	Títulos Hipotecarios serie F	
1.000	para el 10 de Octubre .	80 —
	Títulos Hipotecarios serie N	
1.000	para el 10 de Octubre .	76 60
1.000	ídem ídem.	76 40
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 10 de Octubre .	76 60
1.000	ídem ídem.	76 60
1 000	ídem ídem.	76 40
1.000	ídem ídem.	76 40
1.000	ídem ídem.	76 40
1.000	ídem ídem.	76 40

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 9 de Octubre de 1914

Froilán Figueredo, oriental, 28 años, soltero, Vecinal sin número.
Leopoldo Spósito, italiano, 85 años, casado, Sierra 1687.
Antonia Quiroga, oriental, 26 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
Loreto Garrido, oriental, 6 años, Hospital Fermín Ferrerira.
Juana Gallego, oriental, 42 años, señora, Hospital Vilardebó.
Isabel Pandín, oriental, 4 años, Emilio Reus 56.
Eufracia Acosta, oriental, 74 años, soltera, Rivera Chica 1916.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA, 1178

CAMARA DE SENADORES

23.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 9 de Octubre de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR DON BLAS VIDAL

A las 17 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Manini Ríos, Varela Acevedo, Stirling, Otero, Enciso, Pérez Olave, Rodríguez, Repetto, Soca, Albín y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Accinelli, Fleurquin, Saldaña, Astigarraga, Suárez y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita la devolución del mensaje y antecedentes que remitió con fecha 17 de Febrero de 1913, sobre destitución del señor Silva y Ferrer, por haber presentado dicho señor renuncia del cargo, la que le ha sido aceptada."

—A sus antecedentes.

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que prorroga el plazo de la adjudicación definitiva de propiedades municipales."

—Archívese.

"La Comisión de Legislación informa en el proyecto que deroga el inciso 3.o del artículo 881 del Código de Procedimiento Civil, relativo al embargo de las propiedades particulares flotantes."

—Repártase.

Señor Pérez Olave—Pido la palabra.

En la planilla de presupuesto relativa á la Escuela Educacional de Varones de Suárez se ha padecido por Secretaría un error. En el proyecto que presenté á consideración del Senado se establecía la partida de gastos generales y escolares en 850 pesos anuales, y fué enviada á la Cámara de Representantes rebajada casi en la mitad.

Dice allí: "Gastos generales y escolares, 450 pesos".

Creo que desde que la ley ha sido promulgada, corresponde votar un nuevo proyecto de ley elevando dicha partida en la forma relacionada. Por lo tanto, propongo el siguiente proyecto de ley: "Elévase la partida de gastos generales y escolares en la planilla del presupuesto de la Escuela Educacional de Varones de Suárez á 850 pesos."

Dada la sencillez del asunto, mociono, señor Presidente, para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

También la Comisión de Legislación informa accediendo al pedido del Poder Ejecutivo...

Señor Presidente—Se puede votar primero la moción que se acaba de formular.

Señor Pérez Olave—Es una moción que comprende dos cosas; pero si se desea votar una después de la otra, no tengo inconveniente.

Señor Presidente—Si se trata de un asunto análogo...

Señor Pérez Olave—Es completamente distinto.

Señor Presidente—Entonces, es preferible que se vote en primer término esta moción.

Si se trata sobre tablas el proyecto de ley presentado por el señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Pérez Olave—Decía, señor Presidente, que la Comisión de Legislación no se ha expedido en el pedido de devolución de antecedentes que solicitó el Poder Ejecutivo respecto á la separación del señor Alfredo Zino. No hay inconveniente alguno en acceder á él; es un asunto casi de mero trámite. De manera que debe tratarse sobre tablas en la presente sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Durazno.

Si se trata sobre tablas en segundo término el asunto á que se ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa en pie.

—(Afirmativa).

Señor Varela Acevedo — Pido la palabra.

Con varios colegas, en antesalas, hemos cambiado ideas sobre la conveniencia de que los días de sesiones del Senado fueran fijados en adelante en los martes, jueves y sábados, cuando hubiera asuntos, y en las condiciones que se establece por el Reglamento para las sesiones ordinarias.

Esta determinación tendría efecto á partir del 20 del corriente.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción del señor senador por Rocha.

Se va á votar si el Honorable Senado celebra sesión los días martes, jueves y sábados en las sesiones ordinarias, en las condiciones reglamentarias.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

En el día de ayer venció el plazo de la ley de Agosto 8 en virtud de la cual se suspendía el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios, por el término de dos meses.

El Poder Ejecutivo envió un mensaje con el objeto de obtener la prórroga de esa ley. Las circunstancias de actualidad, que son las mismas, si no son peores, del momento cuando se adoptó esa medida, justifican la iniciativa adoptada por el Poder Ejecutivo. Además, el asunto es muy urgente por el hecho mismo que ya indiqué: de que en el día de ayer venció el plazo de la referencia.

Como el asunto tendría que ir á la Cámara de Diputados para su sanción, mocionaría para que dicho asunto fuera tratado sobre tablas en la presente sesión, en ambas discusiones.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción presentada por el señor senador por Flores.

Se va á votar si se trata en tercer término el asunto á que ha hecho referencia.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de ley relativo á la modificación de una partida del presupuesto de la Escuela Educacional de Varones.

Léase.

(Se leyó):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Elévase en la planilla de la Escuela Educacional de Varones de Suárez el rubro de gastos generales y escolares á la suma de 850 pesos.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente—En discusión general.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Pérez Olave—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Durazno.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión de la resolución recaída en el asunto de don Alfredo Zino.

Léase.

(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, en mensaje dirigido á Vuestra Honorabilidad con fecha 9 de Septiembre de 1912, solicita el retiro del de 18 de Septiembre de 1906, así como los antecedentes en que pedía la aquiescencia necesaria para proceder á la separación de don Alfredo Zino del cargo de patrón del vapor nacional "Guarda", en virtud de haber resuelto dejar sin efecto dicho pedido.

Como Vuestra Comisión no encuentra inconveniente alguno en ello, no vacila en aconsejaros la devolución del mensaje y antecedentes referidos.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 3 de Octubre de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — Pedro Manini Ríos. — José Espalter.

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa entiende que este asunto no tiene más que una sola discusión, por ser de trámite.

Queda sancionado el proyecto.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de ley que prorroga la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley fecha 8 de Agosto del corriente año, en cuanto se refiere á la propiedad inmobiliaria.

Léase.

(Se empezó á leer el mensaje)...

Señor Manini Ríos—Ese mensaje ha sido publicado en la prensa diaria. Pediría, en consecuencia, la supresión de la lectura, sin perjuicio de que se publique en el acta.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la lectura del mensaje.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(El mensaje y proyecto son los siguientes):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Octubre 2 de 1914.

Honorable Asamblea General:

El 8 del corriente vence el plazo acordado por el artículo 7.o de la ley fecha 8 de Agosto último para el cumplimiento de las sentencias de remate en todos los juicios, así como para las obligaciones con pacto de retroventa.

El Poder Ejecutivo considera de interés general prorrogar el término por dos meses más en cuanto se refiere á la propiedad inmobiliaria, en la expectativa de que algo se despeje durante ese período la situación europea, cuyos efectos deprimentes sobre todos los negocios se acentúan por manera excepcional respecto á la propiedad raíz.

Las ejecuciones implacables podrían causar un exagerado descenso en el precio de la propiedad, favoreciendo solamente al interés menos digno de contemplaciones por parte de los Poderes Públicos: á la especulación usuraria de los que acechan estas liquidaciones desastrosas para colocar su dinero con promesas de utilidades inmoderadamente lucrativas con sólo esperar la próxima vuelta á la normalidad en el ambiente económico.

Por otra parte, si en alguna operación se justifica ampliamente la moratoria es en las colocaciones de dinero sobre hipoteca, porque, salvo contadas excepciones, se trata de operaciones fundadas en la percepción de un interés sobre el dinero colocado, sin que tenga esencial importancia el recibir la devolución del capital prestado, con algunos meses más ó menos de diferencia.

Por la única razón que se explicaría el deseo de recobrar el dinero dado en préstamo, sería por aprovechar la época para realizar una colocación más remuneradora. Pero por lícito y respetable que se considere este interés, no da argumento eficiente para que en su favor se sacrifique un interés general de la sociedad, como es el de evitar un derrumbe en las cotizaciones de los bienes raíces.

El sacrificio que se exige al prestamista es solamente el de que se resigne á continuar recibiendo el interés á que había colocado su dinero antes de esta situación. Nada más justificado y razonable en momentos en que todos aportan algún concurso á la solución de la crisis, sobreponiendo el espíritu de solidaridad á cualquier otra razón menos fundada.

Quiera Vuestra Honorabilidad tener este asunto por incluído en la convocatoria á sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ

PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase por dos meses la disposición contenida en el artículo 7.o de la ley fecha 8 de Agosto del corriente año, en cuanto se refiera á la propiedad inmobiliaria.

Durante el término de la prórroga correrán en favor del acreedor los intereses pactados en la obligación respectiva.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

PEDRO COSIO.

Señor Presidente — En discusión general.

Señor Manini Ríos—Pido la palabra.

Voy á pedir que en la discusión general se dé lectura de un artículo sustitutivo que he presentado. El mensaje del Poder Ejecutivo prevé el caso de la suspensión del cumplimiento de las sentencias de remate, sólo para las ejecuciones provenientes de créditos hipotecarios. Esto es limitar el alcance de la ley anterior en cuanto ésta establecía la moratoria para toda clase de créditos ejecutivos.

He cambiado ideas al respecto con el señor Ministro de Hacienda y está conforme en que se haga tan extensiva como era la ley anterior.

Ese es el espíritu del artículo cuya lectura pido dé el señor Secretario.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

"Artículo 1.o Queda suspendido durante tres meses el cumplimiento de la sentencia de remate en todos los pagos; y suspendida, asimismo, durante el citado plazo, toda obligación con pacto de retroventa.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

Señor Manini Ríos — Como se ve, es la reproducción del artículo contenido en la ley 8 de Agosto, casi exacto. Se establece el plazo de tres meses con el objeto de que el vencimiento de esta moratoria no coincida exactamente con el final del año, en que muchas obligaciones tienen vencimientos por distintos conceptos. De manera que, contando tres meses, á partir de la fecha, vencerá la moratoria por el 9 ó 10 de Enero del año próximo.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se votará si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

¿La Comisión de Hacienda acepta el artículo sustitutivo?

Señor Varela Acevedo — Yo no había expresado la opinión de la Comisión de Hacienda, porque en la actualidad no están presentes la mayoría de sus miembros, pero puedo adelantar al Senado que, en una de las sesiones celebradas por la referida Comisión, se cambiaron ideas al respecto, y encontraba aceptable la proposición del señor Manini Ríos, es decir, que fuera prorrogado el artículo 7.o de la ley dictada el 8 de Agosto próximo pasado.

Creo que esta es una necesidad de las circunstancias, y en cuanto á la ampliación del plazo la encuentro también aceptable.

Señor Manini Ríos — ¿Me permite, señor Presidente?

En principio, había tenido el propósito, —. y había cambiado ideas con algunos señores senadores en antesalas, — de hacer más amplia la ley en el sentido de comprender en ella á los deudores comerciales que por un medio indirecto, no el de la ejecución, pero sí el de la quiebra, pueden ser obligados coercitivamente al pago por entrega de sus bienes; pero esto podría dar lugar á complicaciones, desde el momento que tendríamos que saber cómo se ha de pronunciar la otra rama del Cuerpo Legislativo, y la sanción del proyecto, simple y expeditivo, es muy urgente. Entonces, con los senadores con quienes hemos cambiado ideas en antesalas, y con el señor Ministro de Hacienda, hemos combinado en que, si llegaba el caso en que los intereses del comercio fueran muy amenazados, no por la vía de ejecución, sino por la vía de la quiebra, el Gobierno se apresuraría á remitir un proyecto de ley que contemplara esa circunstancia.

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto remitido por el Poder Ejecutivo.

(Se leyó).

Léase el sustitutivo presentado por el señor senador por Flores.

(Se leyó).

Se votará primeramente el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo.

Señor Pérez Olave — El Poder Ejecutivo ha aceptado la modificación.

Señor Presidente—No hay una manifestación oficial. De manera que considero reglamentario votar primero el proyecto del Poder Ejecutivo, y en caso de ser rechazado se votará después el propuesto por el señor senador por Flores.

Se va á votar el artículo del proyecto del Poder Ejecutivo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va á votar el artículo sustitutivo propuesto por el señor senador por Flores.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Manini Ríos — Como no ha habido debate, mociono para que se suprima la segunda discusión, á fin de que se comunique en seguida á la Cámara de Diputados.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Va á entrarse á la orden del día con el asunto relativo á la Convención Internacional de la Hora, celebrada en París.

Léase.

(Se leyó):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Marzo 4 de 1914.

Honorable Asamblea General:

Con el objeto de estudiar los medios de llevar á cabo la unificación práctica de la hora y á fin de preparar un proyecto de organización de un servicio internacional de aquélla, el 15 de Octubre de 1912 se reunió en París una Conferencia Internacional, en la que tuvieron representación diez y seis Estados europeos y americanos.

La Conferencia proyectó la creación de una Comisión Internacional, de carácter permanente, á la que se debía confiar la organización del servicio expresado.

De acuerdo con instrucciones de su Gobierno, la Legación de la República Francesa en Montevideo solicitó, en Mayo de 1913, la adhesión del de esta República á ese proyecto de Comisión Internacional, y le invitó á nombrar plenipotenciarios para suscribir un compromiso que establecía las estipulaciones fundamentales que habían de ligar á los Gobiernos contratantes, con el objeto de asegurar la existencia de la institución que se iba á crear.

El Poder Ejecutivo aceptó esa invitación, y designó como Plenipotenciario Especial al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República en Francia, doctor don Rafael de Mieco, para que concurriera á la Conferencia diplomática, que iba á celebrarse en París, y firmara el texto definitivo del convenio que haría efectivo el proyecto de la asamblea de 1912.

Esta nueva Conferencia, en la que se hallaron representados veintiocho Estados de América y de Europa, se reunió el 20 de Octubre de 1913, y, de conformidad con la proposición formulada por el Gobierno de la República Francesa, resolvió, por unanimidad, la conclusión de la Convención diplomática, en el sentido ya indicado.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de

someter á la aprobación de Vuestra Honorabilidad el texto certificado de esa Convención, que fué suscripta por el Plenipotenciario de la República el 30 de Octubre último. Como anexo figuran los Estatutos del nuevo organismo, cuyo título ha sido modificado, pues en vez de "Comisión" la denominación adoptada es la de "Asociación Internacional de la Hora".

Como Vuestra Honorabilidad podrá comprobarlo con la lectura del artículo 22 de los Estatutos citados, la contribución anual de la República para el mantenimiento de la Asociación Internacional será tan sólo la cantidad equivalente, en oro uruguayo, á la suma de cuatrocientos francos.

El Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las seguridades de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Cámara de Senadores:

Vuestra Comisión de Legislación ha estudiado el mensaje remitido por el Poder Ejecutivo, al que acompaña el texto de la Convención Internacional suscripta en París, relativa á la unificación de la hora. Nada tiene que observar al respecto.

Aconseja, en consecuencia, el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para suscribir la Convención Internacional de la Hora, celebrada en París.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Septiembre 19 de 1914.

Adolfo H. Pérez Olave. — P. Manini. Ríos. — José Espalter.

Señor Presidente—En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se votará.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Arena—Pido que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Queda sancionado y se comunicará.

Señor Rodríguez—Hace varios días se ha expedido la Comisión de Legislación en el mensaje del Poder Ejecutivo relativo al empleado Enrique Munilla, de la Dirección de Impuestos.

Como ese repartido ha sido distribuído á los señores senadores y hay tiempo para considerarlo, hago moción para que se trate sobre tablas ese asunto.

Señor Presidente—En consideración la moción que formula el señor senador por Tacuarembó.

Si se trata sobre tablas el asunto á que ha hecho referencia el señor senador.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Julio 29 de 1914.

Honorable Senado:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 81 de la Constitución de la República, solicito la venia de Vuestra Honorabilidad para separar de su cargo al Receptor de la Dirección General de Impuestos Directos, señor Enrique Munilla.

Por los antecedentes que se adjuntan, podrá Vuestra Honorabilidad considerar el hecho de que se trata.

El señor Enrique Munilla goza de buen concepto en cuanto á su honorabilidad; pero el hecho real y positivo es que, en virtud de una grave é indisculpable imprudencia del mismo, han desaparecido cuatro mil ochocientos pesos, suma que no debía tener en su poder si hubiera cumplido las órdenes establecidas de entregar diariamente en Tesorería todo el dinero recaudado.

Entiende el Poder Ejecutivo que se trata de un caso de omisión que no puede dejarse impune, y que el castigo no puede ser otro sino la separación, pues aun cuando esté á salvo su honorabilidad, dado que no hay pruebas de malversación y sólo hay presunciones de robo, el Poder Ejecutivo no confiaría más á dicho empleado el manejo de fondos, por evitar que una nueva distracción se tradujera en pérdida de dinero para la Administración Pública. Y desde luego es obvio que, si no ha de desempeñar sus especiales funciones de Receptor, no debe ocupar el cargo.

Sería, además, un precedente funesto conservar en su empleo al funcionario que, por un grave descuido, "se deja robar", porque en la misma forma, cubriendo todas las apariencias, podrían repetirse los casos entre los que manejan fondos, y es forzoso que se sepa que á los empleados que recaudan se les exige, además de la probidad elemental, un celo excepcional en la custodia del dinero. De lo contrario, resultaría absolutamente nula esa virtud, si se reduce á la pasividad de dar todo por bien hecho con tranquilizar la propia conciencia ante la idea de que, no siendo uno mismo el que sustrae los fondos, no hay culpa en facilitar, bajo cualquier forma, que otros lo hagan, declarándose simplemente víctima.

El empleado Munilla debía entregar diariamente en Tesorería los fondos recaudados, no llegando nunca en esa forma á tener en su poder más de unos cientos de pesos. Sin embargo, desde diez ó quince días antes, por razones de necesitar, á su juicio, mayor suma para la compra de valores, en virtud de aproximarse el fin del ejercicio económico, empezó á retener fondos, sin haber solicitado siquiera la autorización para adoptar una medida de esa naturaleza, que importaba una seria responsabilidad, al punto que el señor Director declara en su informe que no lo hubiera autorizado. Y cuando ha reunido una cantidad bastante superior á la normal, que debía hacer multiplicar su cuidado y su preocupación, saca esos fondos de la caja chica que tiene en su despacho, y que, según manifiesta el señor Director, se dotó de dichas pequeñas cajas á los Receptores "para que los dineros no quedaran en los cajones del mostrador", deja los fondos, no en los cajones del mostrador siquiera, sino en el mismo mostrador, próximos á la puerta de la barandilla, y se aleja á "quince metros de distancia, deteniéndose en el camino á conversar con otros empleados".

Si cabe considerar exento de responsabilidad á un funcionario que maneja dineros, cuando es evidente que le han robado, "á pesar de todas las medidas de previsión adoptadas", lo contrario se impone cuando las circunstancias revelan que parece como cosa fatal que se ha hecho cuanto hay que hacer para que el robo se consumara y por la mayor cantidad posible.

Quiera, pues, Vuestra Honorabilidad conceder la venia solicitada, considerando este asunto incluído en las sesiones extraordinarias.

Saludo á Vuestra Honorabilidad con mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
PEDRO COSIO.

Dirección General de Impuestos Directos.

Excmo. señor:

Cumplo con el deber de elevar á la consideración de V. E. el sumario instruído por el señor Subdirector, con motivo de la sustracción de fondos denunciada por el Receptor de Impuestos de 1.a clase don Enrique Munilla el 19 de Junio ppdo., y de cuyo hecho, de suyo lamentable, informé verbalmente á V. E. en el mismo día de la sustracción y después de haber denunciado de inmediato á las autoridades policiales, constituyéndose el infrascripto, con el propio Receptor, á la Comisaría General de Investigaciones, á las 12 y 30 minutos de ese día.

El Receptor don Enrique Munilla, que fué suspendido preventivamente en el ejercicio de sus funciones, tenía á su cargo el expendio de papel sellado, y lo ejercía en un sitio del despacho general, próximo á la puerta de entrada, teniendo vistas también á la calle por dos ventanas del edificio que dan frente á la calle Cerrito. Disponía, al efecto, de un pequeño mostrador, con barandilla metálica, una pequeña caja auxiliar para las necesidades diarias del expendio, y á cierta distancia, separadas por mamparas de madera y vidrio, tenía su caja principal, para la guarda de los valores en papel sellado á su cargo. Esa pequeña caja tenía por objeto evitar al expendedor el tener que alejarse, con suma frecuencia, durante el día, de su sitio de expendio hasta la caja principal en busca de valores; pero esta previsión de la Dirección General, que se hizo extensiva á los demás Receptores, proveyéndolos de cajas de hierro para que los dineros no quedaran en los cajones del mostrador, no ha impedido la sustracción ó robo de que fué víctima el 19 de Junio próximo pasado.

El Receptor Munilla expuso en el sumario que, preparando el dinero para entregarlo á la Tesorería, tuvo necesidad de alejarse de su sitio para ir hasta donde se halla ubicada su caja principal, donde guarda los valores á su cargo, dejando el dinero sobre el mostrador de expendio, y que al regresar notó que le faltaba un paquete de emisión mayor, compuesto de un billete de quinientos pesos y el resto de cien y diez pesos, importando unos cuatro mil ochocientos pesos, y de lo cual dió cuenta de inmediato al señor Subdirector, quien constató que sobre el mostrador había un paquete de dinero de unos cuatrocientos pesos en billetes de cinco y de un peso, y que la ventanilla se encontraba abierta, de modo que surge de sus manifestaciones que este último paquete se libró de la sustracción posiblemente por no estar al alcance de la mano que ejecutó la del paquete de cuatro mil ochocientos pesos.

La Dirección, excelentísimo señor, no duda de la veracidad de los hechos expuestos por el Receptor don Enrique Munilla, porque tiene un elevado concepto de su honorabilidad, el que ha formado por la corrección con que siempre ha procedido en el desempeño de los distintos cargos que ha ejercido desde el año 1901, y entre los cuales se cuentan los de encargado de la Administración de Ren-

tas de Soriano durante varios meses del año 1910, en la que prestó muy buenos servicios; "pero no deja de reconocer que ha existido imprudencia por su parte, al dejar los fondos que le fueron sustraídos sobre el mostrador, alejándose hasta el sitio donde se halla su caja principal, y al acumular tantos fondos sin entregarlos en Tesorería", si bien le reconoce como atenuante el fin de servicio interno que proseguía al aproximarse la terminación del ejercicio 1913-14, y sin que esta atenuación importe "aprobar la Dirección el procedimiento observado; pues, de haber tenido conocimiento de esa acumulación de fondos, no la habría prestigiado, no obstante el fin de servicio interno perseguido", y habría dispuesto la versión de esos fondos en la Tesorería.

Se ha cometido, pues, por el Receptor Enrique Munilla, "una grave imprudencia", al dejar sobre el mostrador, sin custodia alguna, los fondos que le fueron sustraídos, y alejarse hasta el sitio donde tiene su caja principal, y con el aditamento de haber cambiado en el trayecto algunas palabras con otros empleados, retardando más su vuelta al mostrador, donde había dejado los fondos que le fueron robados. A no haber mediado esa imprudencia, el hecho de la sustracción efectuada tendría el atenuante de la deficiencia del local que ocupa la Dirección de Impuestos á los efectos de la responsabilidad material de los mismos; pero, habiendo cometido la imprudencia de dejar el dinero en el mostrador aludido, debe responder de él al Estado.

Ahora, el Gobierno, teniendo en consideración las circunstancias que han concurrido en el caso, la posición pecuniaria del Receptor don Enrique Munilla, que carece de bienes, y su honorabilidad reconocida, puede dispensarle la consideración de que el pago de la suma que le fué sustraída, y que según el balance agregado alcanza á la suma de cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos, lo efectúe en cuotas mensuales descontables del sueldo, que importa ciento veinte pesos, de forma que en cierto número de años, en que podrá continuar prestando sus servicios á la Nación, pues es una persona joven, pueda solventar esa deuda, consecuencia de un hecho desgraciado, sin duda alguna, para el deudor, pero en el que hay que reconocer que para su consumación ha contribuído la imprudencia ó descuido cometido por el mismo.

Por lo demás, la Dirección, excelentísimo señor, solicita para el Receptor Munilla la mayor suma de consideraciones en la fijación del cuántum de la cuota mensual con que debe reintegrar el importe que le fué sustraído, que alcanza á la mencionada suma de cuatro mil setecientos ochenta y siete pesos con ochenta y ocho centésimos, y deja constancia que si ha demorado la remisión de estos antecedentes al Ministerio de V. E., lo ha sido en espera de posibles noticias que pudieran dar las autoridades policiales, relacionadas con la sustracción de fondos cometida el 19 de Junio ppdo., y á que se refieren estos mismos antecedentes.

Deja constancia igualmente la Dirección que del hecho de la sustracción de fondos aludida en estos obrados conoció oportunamente el señor Juez Letrado de Instrucción de turno, doctor Ferrando y Olaondo.

Es cuanto tiene que informar la Dirección General de Impuestos.

Montevideo, Julio 14 de 1914.

Juan A. Márquez.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Julio 29 de 1914.

Con el mensaje correspondiente remítase al Honorable Senado.

COSIO.

Honorable Senado:

Enrique Munilla, con los respetos debidos, ante el Honorable Senado se presenta y expone:

Que con hondo pesar he tenido conocimiento del mensaje del Poder Ejecutivo solicitando de Vuestra Honorabilidad la venia para separarme del puesto de Receptor de primera clase de la Dirección de Impuestos Directos.

Por mucho que sea el respeto que me merecen los actos y resoluciones del Poder Ejecutivo, he creído de mi deber dirigirme á Vuestra Honorabilidad, no para impugnar los fundamentos del mensaje ni para tejer una defensa artificiosa, sino para exponer sencillamente antecedentes que dejarán á salvo mi honorabilidad, título único de riqueza que poseo y estimo y cuya pureza debo poner en evidencia.

Es muy triste para un hombre que á fuerza de sacrificarse ha llegado á formar un hogar humilde, verse privado de los recursos indispensables para su subsistencia, pero ello es nada cuando se cuenta con la pujanza de la vida y el amor al trabajo, si no fuera que con la privación momentánea de un recurso se empaña una reputación y se provoca un comprensible abatimiento moral.

No es mi intento usar del sentimentalismo para torcer el recto criterio de Vuestra Honorabilidad, pero no puedo prescindir de consideraciones que surgen espontáneas del estado de ánimo en que me encuentro. Para un hombre á quien restase un ápice de vergüenza, hubiera sido cruel castigo cruzar la situación que yo atravieso.

Pues bien: si no se ha podido comprobar la existencia de un delito de mi parte, ¿cómo, sobre el suplicio moral ya soportado, se me puede imponer uno infinitamente mayor, sanción que merecería el que efectivamente hubiera delinquido? Pero he dicho que no quería hacer mi defensa, y dejaré que la hagan los antecedentes que en forma breve paso á exponer:

He desempeñado cargos en la Administración Pública y en la misma oficina, por espacio de quince años, sin interrupción, desde Enero de 1900 hasta la fecha, llegando al puesto que hoy desempeño, por riguroso escalafón. Durante mi larga carrera de empleado público he merecido de mis superiores la confianza de ser nombrado varias veces para desempeñar tareas en comisión, en las cuales me ha tocado manejar siempre sumas importantes de dinero. En carácter de interino y en el año 1911 ocupé durante nueve meses la Administración de Rentas del Departamento de Soriano. Un año más tarde, en 1912, y por intermedio del señor Director de la oficina á que pertenezco, me fué ofrecida por el entonces Ministro de Hacienda, ingeniero José Serrato, la Administración de Rentas del Departamento de Paysandú, que no acepté por razones de orden privado, y la que me fué ofrecida sin yo pretenderla y en forma espontánea, sin duda alguna teniendo en cuenta mis antecedentes como empleado público.

Como un dato ilustrativo me permito citar á Vuestra Honorabilidad el caso del Tesorero de la misma Dirección de Impuestos Directos, quien, habiendo tenido la desgracia de perder una fuerte suma, no sólo no se solicitó venia para separarlo, lo que de por sí implica una extrema sanción moral, sino que fué repuesto en su cargo con la sola condición de que la suma perdida sería repuesta, amortizándose mensualmente con una cantidad prudencial á deducirse en su sueldo.

A la sola espera de justicia y de equidad, saludo á Vuestra Honorabilidad con mi más respetuosa consideración.

E. Munilla.

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Enrique Munilla, según los antecedentes adjuntos, fué víctima de una sustracción de dinero estando en el desempeño de su cargo de Receptor en la Dirección de Impuestos Directos.

Tanto el Poder Ejecutivo como el jefe inmediato de dicho empleado reconocen, no obstante, su corrección y honorabilidad.

Quedaría, pues, imputable al empleado Munilla el hecho del descuido que dió ocasión á la sustracción del dinero que estaba bajo su guarda.

Pero á la Comisión no le parece que sea ésa causa bastante para una pena tan grave como la destitución, cuando se trata de un funcionario á cuyo favor median antecedentes sugestivamente favorables.

La contracción, la honorabilidad, la competencia, el celo comprobado en quince años de actuación honesta en la Administración Pública, deben tenerse en cuenta para no extremar la sanción que el caso merezca.

El Poder Ejecutivo, aparte de obligar al señor Munilla al reintegro de las sumas sustraídas, dispone de otras sanciones disciplinarias que puede aplicarle, sin necesidad del rigor que se solicita.

Por lo expuesto, la Comisión cree que Vuestra Honorabilidad debe sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o El Senado resuelve no acceder á la destitución del empleado Enrique Munilla.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 3 de Octubre de 1914.

P. Manini Ríos. — José Espalter.—Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Rodríguez — Hago moción para que se suprima la segunda. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador por Tacuarembó.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

No habiendo más asuntos qué tratar, se levanta la sesión.

(Eran las 17 y 20).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Sábado 10 de Octubre de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

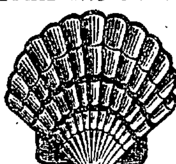
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2819

SIDEROSTHEN

Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad D. Anderson y Son Limited, de Belfast (Irlanda), han solicitado el registro de la marca: "SIDEROSTHEN" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 38.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 643-v.oct.27.

ACTA N.o 2820



Con fecha 9 de Octubre de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad Keen Robinson y Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca: "CONCHA" destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a y 70.a. — Montevideo, Octubre 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 644-v.oct.27.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza al Banco Territorial del Uruguay ó á su apoderado en forma para que en el término de ocho días comparezca ante esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crea pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de una hectárea ocho mil ciento cuarenta y dos metros cuadrados con dos decímetros (1h.8142m2.02), de que aquél es propietario, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 640-v.oct.19.

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza á la viuda é hijos de don Lorenzo Fernández ó á su apoderado en forma para que en el término de ocho días comparezca á esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crea pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de dos mil ciento cincuenta y seis metros cuadrados con noventa y nueve centímetros, de que son propietarios, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 641-v.oct.19.

EDICTO

En concordancia con lo dispuesto por la ley de Expropiaciones de 28 de Marzo de 1912 (artículo 15, inciso 3.o), se cita y emplaza á los señores Ramón y Rafael Tabares y señora Filomena Correa de Tabares ó á sus apoderados en forma para que en el término de ocho días comparezcan ante esta Dirección, calle Ituzaingó número 1512, á oponer las observaciones que crean pertinentes en el juicio de expropiación de una fracción de terreno compuesta de seis mil doscientos ochenta y ocho metros cuadrados con treinta centímetros (m2.6288.30), de que son propietarios, y que se destina á la construcción del puente sobre el arroyo Pantanoso y desviación del curso del mismo en su desembocadura. — Montevideo, Octubre 8 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 642-v.oct.19.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERNANDO TAYLOR, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 474, y doña EMILIA ISABEL GIBBS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad inglesa, nacida en Brighton, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 618-v.oct.19.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARLOS SCHWEDT, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 68, y doña AMANDA BACIGALUPO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 614-v.oct.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FIORABANTI INTROZZI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 70, y doña MARGARITA GREPPI, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Nubel número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil. 615-v.oct.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA MEDICI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Chaná número 2178, y doña MARIA LUISA MASONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Chaná número 2192.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 616-v.oct.19.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAYMUNDO RIJO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Blandengues número 136a, y doña RAMONA SOTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 617-v.oct.19.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de tres mil novecientos cincuenta pares de botas para las policías de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos existentes en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, y á disposición de los interesados todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas deben presentarse el día 20 de Octubre próximo á las 15, y en el mismo acto serán abiertas y leídas á presencia de los interesados ó quienes los representen. — Montevideo, Septiembre 28 de 1914. — P. A.: *Francisco F. Porro*, Prosecretario. 584-v.oct.20.

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

57.a *amortización*

Fondo amortizante:	
Cuota de 1 o|o anual s|$ 7.900.000...	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o sobre $ 6.434.550, amortizados	" 64.345 50
	$ 84.095 50
Saldo del servicio anterior.........	" 123 05
	$ 84.218 55

El 10 del corriente á las 14 y 30 tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de ochenta y cuatro mil doscientos diez y ocho pesos y cincuenta y cinco centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Miguel V. Martínez*, Director. 636-v.oct.10.

Ministerio de Instrucción Pública

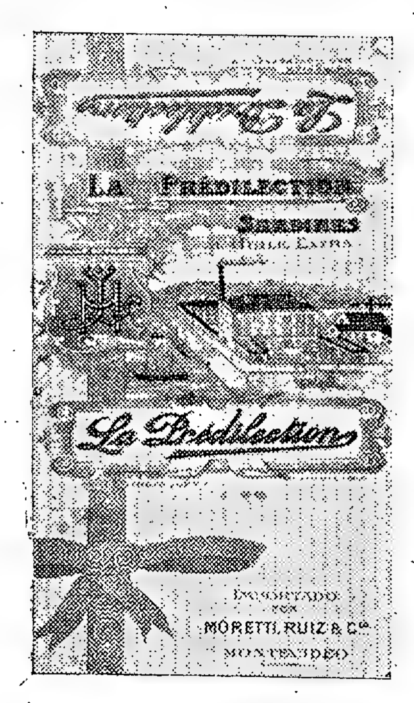
SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2808



Con fecha 23 de Septiembre de 1914, los señores Sobrino y Varela, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca: "TORRE DE HERCULES" destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5 y 7, clases 16.a, 17.a, 27.a, 28.a, 32.a, 33.a, 35.a, 37.a á 43.a inclusive y 60.a. —Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 564-v.oct.12.

ACTA N.o 2818

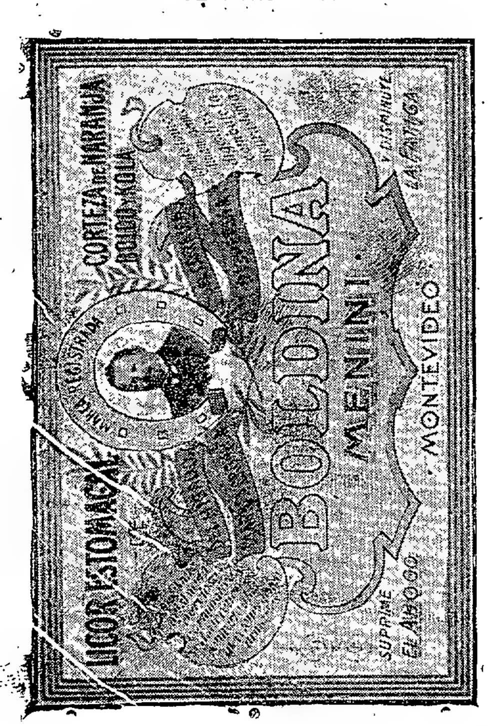


Con fecha 7 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Moretti, Ruiz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LOMBRINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 637-v.oct.26.

ACTA N.o 2165.



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, el señor Enrique Menini, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BOLDINA MENINI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 573-v.oct.13.

ACTA N.o 2813

KOLYNOS

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Kolynos Company, de New Haven, Connecticut (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"KOLYNOS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 581-v.oct.14.

ACTA N.o 2811

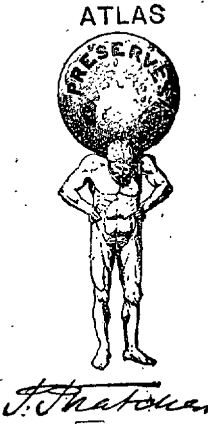
Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"ABEJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a (menos 16.a, 30.a, 32.a y 42.a). — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 579-v.oct.14.

ACTA N.o 2817

ATLAS



Con fecha 2 de Octubre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Atlas Preservatice Company Limited, de Windmill Lane Wharf, Deptford, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ATLAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 11.a. — Montevideo, Octubre 2 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 620-v.oct.21.

ACTA N.o 2796

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"NAPOLETAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 588-v.oct.16.

ACTA N.o 2806



Con fecha 19 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Berlin Machine Works, de Beloit, Wisconsin (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"BERLIN MACHINE WORKS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a y 22.a. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 454-v.oct.10.

ACTA N.o 2814

Con fecha 26 de Septiembre de 1914, los señores Enrique Rubio y Cía., de Minas (República O. del Uruguay), han solicitado el registro de la *marca:*

"LA PRAVIANA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 586-v.oct.15.

ACTA N.o 2812



Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Standard Oil Company of New York, del Condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SOCONY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 9.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 580-v.oct.14.

ACTA N.o 2815

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROSALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 597-v.oct.16.

ACTA N.o 2816

Con fecha 29 de Septiembre de 1914, los señores Aguiar y Scotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRINCESA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a y 14.a, 61.a á 71.a, inclusive. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 598-v.oct.16.

ACTA N.o 2797

Con fecha 7 de Septiembre de 1914, los señores Parrella Jubín y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SICILIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 67.a, 68.a y 69.a. — Montevideo, Septiembre 7 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 589-v.oct.16.

ACTA N.o 2810

Con fecha 25 de Septiembre de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"HORTENSIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 578-v.oct.14.

Dirección G. de Correos y Telégrafos

EMISION DE SELLOS

Por disposición de la Dirección General de Correos y Telégrafos se hace saber que el miércoles 7 del corriente se pondrá en circulación una nueva emisión de sellos postales del valor de $ 0.005 (cinco milésimos), autorizada por el Superior Gobierno con fecha 22 de Agosto ppdo.

Estos sellos, con el busto de Artigas del cuadro de Blanes, están impresos en tinta color violeta. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *La Secretaría.* 628-v.oct.14.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|n.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Mayo 28 de 1914. *El Administrador.*

hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria

CONCURSOS DE QUIMICA Y DE FILOSOFIA

Segundo llamado

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la dirección de las cátedras de Química y Filosofía en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán en el local de esta Secretaría, calle Lavalleja número 1875, dentro de los plazos siguientes: las de Química, hasta el 26 de Diciembre de 1914, y las de Filosofía, hasta el 10 de Enero de 1915.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas dentro de las horas de oficina (8 á 12 y 15 á 18).

Las bases del concurso se encuentran en la Secretaría á disposición de los interesados. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 570-v.oct.13.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los interesados que el Poder Ejecutivo ha aprobado la resolución de la Dirección General que amplía el artículo 44 de las "Reglas de procedimientos para exámenes de maestros nacionales y concursos" en vigencia, con el siguiente inciso:

"Exceptúanse de tal prueba de competencia á los maestros que hayan obtenido dentro del último año, título de maestro correspondiente al grado del concurso ó al grado superior". — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 448-v.oct.26.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparación general del "Gánguil III"

Llámase á licitación pública para la ejecución de las reparaciones á efectuarse en el "Gánguil III"; con sujeción á las especificaciones y condiciones particulares de 5 de Febrero de 1914 y generales de 24 de Julio de 1913, que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles de 9 á las 18.30.

Las propuestas, en el sellado de ley, se recibirán en dicha Oficina hasta el 12 de Octubre corriente á las 16, hora en que se abrirán en presencia de los concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 2 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz*, Oficial 1.o. 622-v.oct.12.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso:

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de 8.800 metros cúbicos de pedregullo destinado al recargo, general cilindrado y conservación del trozo de la carretera "La Paz á Guadalupe", comprendido entre Las Piedras y Progreso, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. —*José Pedro López*, Oficial 1.o. 601-v.oct.30.

Llamado á licitación para la construcción de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado.

Llámase á licitación por el término de veinte días para la provisión de cien mojones kilométricos y cien hectométricos destinados á las carreteras á cargo del Estado, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 14 de Octubre próximo á las 15, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914.— *José Pedro López*, Oficial 1.o. 569-v.oct.14.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

Se hace saber á los señores comerciantes y despachantes de Aduana que de acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo de 5 de Septiembre del corriente año, interpretando la de fecha 24 de Marzo del mismo, deberán dar recibo á los señores capataces de las mercaderías que retiren de los depósitos, y que en caso contrario no se les entregarán las mercaderías despachadas.—Montevideo, Septiembre 23 de 1914. — *La Oficina.* 562-v.oct.12.

Llamado á licitación para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto.

Llámase á licitación pública para la provisión de 50 vagones destinados al servicio del Ferrocarril del Puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados, todos los días hábiles de 10 á 18 en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto, calle Piedras número 385.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 19 de Enero de 1915 á las 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Septiembre 21 de 1914. 439-v.oct.15.

Junta de Administración Militar

LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública para la reparación de las máquinas y calderas del vapor nacional "General Lavalleja".

El pliego de condiciones y detalle de las obras á efectuarse se encuentra á disposición de los interesados en la Sección de Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 10 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Octubre 2 de 1914. — *La Secretaría.* 629-v.oct.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 2.o turno

EMPLAZAMIENTO

Por mandato del señor Juez Militar de Instrucción de segundo turno, sargento mayor doctor don José Luciano Martínez, cito, llamo y emplazo por el término de noventa días al señor coronel don Manuel Dubra, á fin de que comparezca á este Juzgado, calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que puedan asistirle en el sumario que se instruye con motivo de la carta que apareció en el número 617 del "Diario del Plata". —Montevideo, Agosto 11 de 1914. — *A. D. Arnesto*, Secretario interino. 277-v.nov.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Convócase por segunda vez á licitación pública para las reformas del edificio que existe en la ex quinta de Sierra, incorporada al Prado y destinada á Museo Municipal, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en la Secretaría, todos los días hábiles de las 13 á las 17.

Las propuestas deberán presentarse por los interesados en el sellado correspondiente el día 12 del corriente á las 16. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *La Secretaría.* 613-v.oct.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Juana G. de Costa se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho del primer cuerpo número 1505 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre Juan Gutiérrez Moreno. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante ésta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Septiembre 3 de 1914. — *La Administración.* 619-v.en.5.

Doña Agustina Silva se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 233 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Domingo Silva.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Agosto 17 de 1914. — *La Administración.* 305-v.nov.27.

Doña Juliana Serón de Iriarte y don Carlos Serón se han presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 884 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado abuelo don Fernando Serón.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado — Montevideo, Julio 27 de 1914. — *La Administración.* 319-v.nov.10.

INTENDENCIA M. DE ARTIGAS

CONSTRUCCION DE MERCADO

Segundo llamado á licitación

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción del Mercado Público en San Eugenio, de acuerdo con la autorización gubernativa de fecha 20 de Diciembre de 1909.

2.o Las propuestas serán presentadas en el sellado correspondiente el sábado 14 de Noviembre próximo á las 15.

3.o En la Secretaría de esta Intendencia quedan á disposición de los interesados los planos y presupuestos de la obra, así como el respectivo pliego de condiciones, los cuales podrán ser consultados todos los días hábiles durante las horas de Oficina.

4.o Clausurado el plazo y estudiadas las distintas propuestas, la Intendencia, según el dictamen de las reparticiones técnicas, se reserva el derecho de aceptar la más favorable ó de rechazarlas todas si así conviniere. — San Eugenio, Septiembre 14 de 1914. — *Carlos Ma. Perichón*, Intendente. 437-v.nov.14.

INTENDENCIA M. DE FLORES

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado doña María Cousté de Lebéque, solicitando encallar y desviar el Camino de la Cuchilla Grande en la parte que pasa por el campo de dicha señora.

Y á los efectos del artículo 687 del Código Rural se hace esta publicación por el término de treinta días. — Trinidad, Septiembre 4 de 1914. — *Juan Puig*, Secretario. 404-v.oct.16.

INTENDENCIA M. DE TACUAREMBO

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA COLOCACION DE CHAPAS DE NUMERACION Y NOMENCLATURA

Llámase por segunda vez á licitación para la realización de los trabajos de numeración de puertas y nomenclatura de calles y avenidas de esta ciudad, dispuestos por resolución de la Honorable Junta Económico Administrativa de este Departamento de fecha 30 de Julio próximo pasado.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán ajustarse al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría á disposición de los interesados y se recibirán hasta el día 15 de Octubre próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Se advierte á los interesados que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga á sus intereses ó rechazarlas todas si no hubiere ninguna aceptable. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Zóboli*, Secretario. 615-v.nov.4.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TEODORO SISNIEGA Y ALONSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Sarandí número 117, y doña MARIA INOCENTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 596-v.oct.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERRÉS (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1732, y doña MARIA MARTA AROCENA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 1223.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo

denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 610-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR D'AMATO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad francés, nacido en Marsella, domiciliado en la calle Reconquista número 681, y doña NUNZIATA LIBERATORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Benvenuto, domiciliada en la calle Reconquista número 681.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil. 578-v.oct.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PEPE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña DOLORES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 583-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEVERINO BLAS AMATO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 1135, y doña BLANCA FLOR BARDAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1135.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 584-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDINO CARBAJAL, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña EVERJISTA IGLESIAS, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Yi número 1260.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 585-v.oct.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELFINO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Paysandú número 906, y doña MARIA LUISA VEIGA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien, por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 603-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMÉ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español nacido en España, domiciliado en la calle Uruguay número 1187, y doña VENANCIA GAYOL, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Rondeau número 1538.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 576-v.oct.10.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FARALDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Rivera número 1587, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rivera número 1587.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 604-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CARBALLO GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedad número 1690, y doña DOLORES MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1513.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 605-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO E. DIAZ, de 47 años de edad, de estado divorciado, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1623, y doña AIDA FLORENTINA LISTA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 606-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BERNABE CIVANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1660, y doña CARMEN CARVERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 607-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LOPEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Maldonado número 1715, y doña JOSEFA SANDES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1715.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 608-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FORIT Y PUIG, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la 15.a sección del Departamento de Canelones, y doña CARMEN CALVET IRIGOYEN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 1273.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 586-v.oct.13.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TORCUATO JOSE TRASANTE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Guadalupe, domiciliado en la calle César Díaz número 1163, y doña GENARA MIRANDA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Figueroa número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 611-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR TELLECHEA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1531, y doña CELESTINA LUISA ESTHER LAYERLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 2433.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 577-v.oct.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ENRIQUE PEREA LACORDELLE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Soriano número 1215, y doña MARIA ESTHER RODRIGUEZ SILVA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Lezica (Villa Colón).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes,* Oficial del Estado Civil. 587-v.oct.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTINO PINTOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 18 de Julio número 321 (Unión), y doña TERESA PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vilardebó número 115 (14.a sección).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en el Juzgado de Paz de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.— *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 612-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO PREGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Rondeau s|n (Unión), y doña JESUSA TESSANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle La Paz número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren al-

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 597-v.oct.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MORA, de 57 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Novara (Italia), domiciliado en la Avenida General Flores número 699, y doña MARIA ANGELA CAROLE, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 590-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1914, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO ANTONIO ECHEVERRIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña VALENTINA HERNANDEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 591-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROQUE REVERDITO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Guadalupe número 57, y doña EMA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Guadalupe número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial de Estado Civil. 592-v.oct.14.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO VIERA ZEMBORAIN, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 244, y doña MARIA CARMEN VAZQUEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Millán número 244.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo,* Oficial del Estado Civil. 598-v.oct.15.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO LOSTAO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 2208, y doña MARIA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Carballo (Coruña), domiciliada en la calle Orillas del Plata número 2208.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 613-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CORTAZO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 2208, y doña MAGDALENA GALARDO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Presidente Giró número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 609-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RUGGIERO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empresario de obras, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carmen número 2163, y doña INES GIANNATTASIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1527.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 593-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PEREZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Vigo (Provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Blandengues número 5, y doña FERMINA AMARELLE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 55 (Barrio General Flores).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil. 594-v.oct.14.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALFREDO SCHENZER, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en esta sección, y doña EMA SERIN, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Tolosa, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla,* Oficial del Estado Civil. 599-v.oct.15.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE BERTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 25, y doña ROSA MARIA MARONE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Williman número 37.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 595-v.oct.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CARLE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lisboa s|n., y doña LEOPOLDINA MARQUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lisboa s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 588-v.oct.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEVERINO NOYA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 6, y doña SARA MUÑIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 600-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VERDERESE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Caganchа s|n., y doña ROSA POSSEDENTE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Sarandí s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 601-v.oct.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO DELORENZI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña IRENE ALANIS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Artigas s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 602-v.oct.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME LAUFOR, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Berdichw, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 119, y doña MAÑA SERNIER, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Gorrosqui, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 117.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 579-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Septiembre del año 1914, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO GARCIA LEBREDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Nuevo París, y doña MARIA LUCINDA GARCIA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 580-v.oct.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1914, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL LARRAÑAGA, de 60 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Victoria, y doña ESTANISLADA GARCIA, de 61 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental; nacida en la Florida, domiciliada en la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
581-v.oct.12.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTIN ALDUNEIN, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 740, y doña MANUELA OTERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 740.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
589-v.oct.13.

En Sayago, y el día 30 del mes de Septiembre del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO ESTEBAN PEIRANO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1348, y doña MARIA TERESA LANZA de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Castro número 193.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
582-v.oct.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se cita por el término de noventa días á la sociedad comercial "Lima y Cía.", para que comparezca ante este Juzgado á estar con arreglo á derecho en los autos que le ha iniciado la firma social "Eugenio Danrée y Cía.", sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de designarle defensor de oficio que los represente. — Maldonado, Agosto 18 de 1914. — *Antonio Stagnaro*, Escribano Público.
378-v.dic.10.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que se ha decretado la quiebra del comerciante de este departamento en acopio de frutos del país y lechería don Pedro A. Bonilla, ordenándose el arresto del mismo, la detención de la correspondencia epistolar y telegráfica y la prohibición de hacer pagos ó entregas al fallido, bajo las sanciones legales, designándose el término de noventa días para que se presenten todos los acreedores con los justificativos de sus créditos ante este Juzgado. A los efectos legales y de acuerdo con lo establecido por el artículo 1558 del Código de Comercio se hace esta publicación.—Maldonado, Agosto 6 de 1914.—*Antonio Stagnaro*, Escribano.
399-v.nov.20.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Atilio C. Brignole, interinamente encargado de este Juzgado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fanti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Septiembre 17 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
568-v.dic.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se cita, llama y emplaza á don Anaurelino de Souza, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en los autos sucesorios de don Francisco García Rodríguez y Francisca Muniz, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 14 de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
306-v.nov.23.

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se cita, llama y emplaza á doña Raquel y doña Rebeca Inda, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 129 (altos), dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado don José L Mimetti, por petición de herencia y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de lo que proceda según la ley—Paysandú, Julio 6 de 1914.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
147-v.oct.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Rudecindo Silva, Francisca Salayeta, Baldivio Silva y Enrique Silva, se cita y emplaza á los herederos Rudecindo Silva, doña Justa Silva de Lujambio, don Telésforo y don Bonifacio Silva ó á sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado constituído en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los representen. — Rocha, Julio 5 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
186-v.oct.28.

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, en los autos sucesorios de Adelaida Silvera, se cita y emplaza á Joaquín, Rudecindo, Severiano, Teodora y Sandalia Pereyra, ó sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de lo establecido por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. —Rocha Junio 19 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
2516-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, dictada en los autos "Norberto Piñeiro contra Fortunata y Manuela Custodio Núñez y otros, prescripción", se hace saber: Que se citan y emplazan por el término de noventa días á todas las personas que se consideren con derecho al campo materia de esta acción, y especialmente á las señoras Fortunata y Manuela Custodio Núñez y á los herederos de doña Lucinda Custodio Núñez, que son los sucesores de Pedro Custodio Núñez, de Mariana Custodio Núñez, de Emerenciana Custodio Núñez, de Luciano Custodio Núñez, de Bárbara Custodio Núñez, de María José Custodio Núñez, de Antonia Custodio Núñez, de María Custodio Núñez, de Manuel Custodio Núñez y á Julia, Marcelino y Marcirio Custodio Núñez, para que dentro del término señalado comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el expresado juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. El campo que motiva esta acción se compone de trescientas cincuenta y ocho hectáreas aproximadamente, y está ubicado entre Batoví y Cuñapirú, cuarta sección de este Departamento. — Rivera, Agosto 17 de 1914. — *Arturo Vivas Cerantes*, Escribano Público.
421-v.oct.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO JUDICIAL — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se llama, cita y emplaza á doña Ciriaca García para que comparezca dentro del término de noventa días á deducir sus derechos en la sucesión de don Justino García, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de ausentes con quien se seguirá el juicio, de acuerdo con el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Septiembre 29 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
607-v.nov.4.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Castell, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Fructuoso, Septiembre 16 de 1914.— *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
571-v.nov.27.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, recaída en los autos "Lorenzo Cuiligotti, homologación de concordato preventivo judicial", á los efectos del artículo 1530 del Código de Comercio, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para que concurran á la reunión que tendrá lugar en este Juzgado el día 17 de Octubre entrante á las 10, á efecto de ocuparse del balance y del concordato propuesto por el deudor. — Tacuarembó, Septiembre 16 de 1914. —*Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
435-v.oct.20.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Leonidas Fossati Roselli, se cita, llama y emplaza á doña María José Pinheiro de Martínez, doña María Amalia Pinheiro de Araújo, Sucesión de Francisco Claro Pinheiro y Constantino Pinheiro para que por sí ó por medio de legítimo apoderado se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio sucesorio de don José Raulin Pinheiro bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Septiembre 4 de 1914. — *Carlos Escayola* (hijo), Actuario.
399-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DEL DEPTO. DE MONTEVIDEO

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Montevideo, se cita, llama y emplaza al propietario ó á quien se considere con derecho á cualquier título en todo ó parte de un terreno situado en esta sección con frente á la calle San Eugenio entre las de Rocha y Marcelino Sosa, cuyo terreno carece de cerco y vereda y está ubicado entre los edificios que llevan los números 71 y 75 de la expresada calle San Eugenio, para que por sí ó legalmente representado comparezca ante este Juzgado, calle Agraciada número 2348, dentro del término de noventa días, á contar del siguiente de la publicación de este edicto, á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria de los ejercicios 1909-1910 á la fecha le ha iniciado don Benito Pascual como apoderado de la Dirección de Impuestos Directos. Se previene que como acto previo á la contestación de la demanda, se tendrá con las personas emplazadas el requisito constitucional de la conciliación y que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.—Montevideo, Agosto 21 de 1914. — *Arturo Semería*, Juez de Paz.
387-v.dic.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dto. DE MALDONADO

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Vicente Dorrego, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
229-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Agustín Dhó, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
225-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Tomás Silva, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
227-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve doña Martina Torres, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
228-v.nov.9.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los señores Enrique Lima y Cía. para que dentro del término de noventa días, á contar desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que le promueve don Serafín Clavijo, sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se procederá en su rebeldía como lo dispone el artículo 308 del Código de P. Civil.—Maldonado, Julio 28 de 1914.—*Manuel Lúgaro*.
226-v.nov.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Depto. DE RIO NEGRO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Enrique Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 7 de la manzana número 44, ubicado en la calle Paysandú esquina Salto, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. *Pedro B. Farías*.
134-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Guillermo Young ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 6 de la manzana número

44, ubicado en la calle Paysandú entre Salto y Tacuarembó, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de procederse al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Julio 9 de 1914. — *Pedro B. Farías*.

133-v.oct.23.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 2 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó entre las de 18 de Julio y Montevideo, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.*

2508-v.oct.28.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Luis Mongrell ó á sus causahabientes por cualquier título y á todo el que se considere con derecho al solar número 1 de la manzana número 45, ubicado en la calle Tacuarembó esquina Montevideo, ángulo Norte, de la planta urbana de esta ciudad, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de Contribución Inmobiliaria ha iniciado la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de, proceder al nombramiento de defensor de oficio, como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Junio 15 de 1914. — *Pedro B. Farías.*

2509-v.oct.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPTO. DE TREINTA Y TRES

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Treinta y Tres, se cita, llama y emplaza á los herederos de don Faustino Pérez y á todo el que se considere con derecho á un solar de terreno de la manzana número 39, ubicado en la calle Basilio Araújo, entre las calles Simón del Pino y Avelino Miranda de la planta urbana de esta villa, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, por sí ó por apoderado en forma legal á estar á derecho en el juicio que por cobro de contribución inmobiliaria ha iniciado el señor Procurador Oficial de la Administración de Rentas de este Departamento contra el propietario de dicho solar, bajo apercibimiento de proceder al nombramiento de defensor de oficio como lo determina el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Treinta y Tres, Julio 14 de 1914.—*Julián Goyoaga*, Juez de Paz.

140-v.oct.26.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Al comercio y al público se hace saber que se ha disuelto la sociedad que en el ramo de barraca de carros de playa teníamos establecida en la calle Particular y Mauá (Pocitos), y que giraba bajo la razón social de Francisco Barro y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo José Barro y Manuel Rouco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los acreedores concurran á dicha casa en el plazo de 30 días. — Montevideo, Octubre 8 de 1914.—*Francisco Barro y Cía.* — *José Barro.*

639-v.oct.29.

Disolución de sociedad

De conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que por escritura autorizada por el escribano José Rossi (hijo) de fecha 29 de Julio de este año, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma Saettone y Conti en el ramo de café, billar y despacho de bebidas con domicilio en la Avenida General Flores esquina Nuevo Circo (Maroñas), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Tomás Saettone. — Montevideo, Octubre 7 de 1914. — *Tomás Saettone.*

635-v.oct.28.

Venta de café y billar

Hemos convenido vender á don Angel Evangelista Zamora la casa de comercio establecida en esta capital en el ramo de café y despacho de bebidas en la calle 25 de Mayo número 334, y los créditos contra dicha casa se reciben hasta el 7 de Noviembre entrante en la escribanía de don Pedro Gómez Muñoz, calle Rincón número 480. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Camiña y Sicà.*

638-v.oct.29.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público en general que por escritura de fecha 8 de Mayo de este año, autorizada por el escribano J. R. Romero, hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación de la casa de comercio que en los ramos de almacén y ferretería giraba en la calle Maciel esquina Cerrito, haciéndose cargo Juan J. Trulla del activo y pasivo del almacén y Juan J. Fernández del activo y pasivo de la ferretería. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — *Juan J. Trulla.* — *Juan J. Fernández.*

633-v.oct.27.

Almacén vendido

Participo que he vendido mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 2050 al señor Antonio Lage, cuyas existencias las he adquirido por compra que hice á la firma María M. Rodríguez y Cía. con fecha 25 de Septiembre de 1914, ante el escribano don Rodolfo García Zúñiga. De acuerdo con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra las extinguidas firmas para que se presenten dentro del término de 30 días, á contar desde la fecha con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 6 de 1914. — A ruego de doña María Formento de Abbate por no saber firmar: *Giovanni Abbate.*

630-v.oct.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he prometido vender á doña Luisa Varela la mitad que me corresponde en el establecimiento de panadería que tenemos establecido en sociedad con el señor Ramón Gil en esta Capital, bajo la razón social de Gil y Stotz, disolviendo igualmente la sociedad que con él tenía. En consecuencia, los que se consideren con algún derecho deberán presentarse con los justificativos correspondientes, dentro del término legal, en mi domicilio, calle Cerrito número 617. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Gustavo Stotz.*

632-v.oct.27.

Al comercio y al público

Aviso al público y al comercio que por escritura de 30 de Septiembre ppdo. ante el escribano Alberto Pouy, don Juan Colom vendió á don Cayetano Loffredo la parte que le pertenecía en el negocio de panadería sito en esta ciudad, calle Municipio número 983, constituyéndose nueva sociedad entre los señores Antonio Torres y Cayetano Loffredo con la firma de Torres y Loffredo para la explotación de dicho negocio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *Antonio Torres.* — *Cayetano Loffredo.* — *Juan Colom.*

627-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en el ramo de carpintería mecánica teníamos establecida en la calle Patria número 1423 y que giraba con la firma de José F. Fernández y Cía., separándose el partícipe don Emilio Pernas y quedando á cargo del activo y pasivo el que suscribe. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1914. — *José F. Fernández.*

626-v.oct.26.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de Manuel Penedo y Cía. en el ramo de herradero, con domicilio en la calle Lavalleja número 1677, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Manuel Penedo. — Montevideo, Octubre 3 de 1914. — *Manuel Penedo.* — *Ramón Varela.*

623-v.oct.24.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 1.o de Octubre del corriente año ha quedado disuelta la razón social Olivé y Biurrun que giraba en esta plaza en el ramo de bar y restaurant, calle Florida número 1280, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Joaquín Olivé. Esta publicación se hace á los fines de derecho con arreglo á la ley comercial. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Joaquín Olivé.*

631-v.oct.27.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de café y billar giraba en esta plaza bajo la razón social de Graniero y Chechile, quedando con el activo y pasivo el socio don Paulino Chechile. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Paysandú, Octubre 1.o de 1914. — *Miguel Graniero.* — *Paulino Chechile.*

621-v.oct.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á los señores Eugenio Mourigán y hermano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Guaviyú número 249, esquina San Eugenio de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Jesús Ruiz.*

614-v.oct.23.

Disolución de sociedad

De acuerdo con la ley, avisamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Alberto J. Martínez con fecha 26 de Septiembre próximo pasado, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba bajo la firma de Alvarez y Saint Gés (Avenida General Rondeau número 2166), haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Alvarez Lista. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Alvarez Lista.*— *Gustavo Saint Gés.*

609-v.oct.22.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Juan O. Picavea y Pedro Rossi la casa de negocio en el ramo de fonda y despacho de bebidas que tengo establecida en Las Piedras (Departamento de Canelones). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *José Paiño.*

611-v.oct.22.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Manuel Guelfi y Cía. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 852, esquina Andes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. —*Juan Fernández.* — *Manuel Guelfi y Cía.*

612-v.nov.3.

Venta de sastrería

Al comercio y al público participo que he prometido vender á favor de don Félix Schinca la casa de comercio que en el ramo de sastrería tengo establecida en la Villa de la Unión, calle 18 de Julio número 232. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1914. — *Manuel Casaravilla.*

602-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que giraba bajo la razón social Adolfo I. Alvarez y Cía., y con domicilio en la calle Piedad número 1352, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, haciéndose cargo de todo el activo y pasivo de dicha sociedad el socio señor Luciano Rodríguez. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — *Luciano Rodríguez.* — *Adolfo I. Alvarez.*

605-v.oct.20.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en el almacén y puesto fijo en José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Juan Rodríguez y Cía. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local, calle 25 de Mayo números 48 y 50, ó en Montevideo, calle Río Negro número 1635. — Minas, Septiembre 30 de 1914. — *Juan Rodríguez y Cía.* — *Pedro Piccaroni.*

604-v.oct.20.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al y al comercio que hemos prometido vender al señor Marmouget Pouey el establecimiento comercial en el ramo de farmacia intitulada "París Farmacia", sito en la calle Ituzaingó esquina Reconquista, para que los que se consideren con algún derecho se presenten con sus créditos dentro del término de 30 días á la casa calle Lavalleja número 1941. —Montevideo, Septiembre 30 de 1914. — Sucesión *Juan Chiarella.*

606-v.oct.20.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Venta de carpintería

Participo al público y al comercio que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Conrado González Barbot he prometido vender á los señores Francisco y Vicente Cosentino el taller de carpintería que con todos sus anexos tenía establecido en esta ciudad con frente á la calle Cuñapirú entre las de Arenal Grande y Porongos. Se hace esta publicación á los efectos determinados en la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Eduardo Núñez.*
603-v.oct.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al público y al comercio en general que según escritura que autorizó el escribano don Rodolfo García de Zúñiga, don Ignacio Lucni ha vendido á los señores Ricardo Mallol y Francisco Albert la casa de comercio que tenía establecida en el Rincón del Cerro, en este departamento. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos del caso —Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Ignacio Lucni.* — *Mallol y Albert.*
596-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público que hemos vendido al señor Luis P. Moreno nuestra casa de comercio en el ramo de biógrafo que tenemos establecida en la calle Constituyente número 1570. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. —*Chiarino Hnos.*
592-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por documento suscripto con esta fecha entre los firmantes se ha proyectado disolver la sociedad que gira en la Villa del Cerro bajo la razón de Viacava y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo que resulte de los libros sociales el socio don Juan B. Viacava. Se hace esta publicación á los efectos que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — *Juan B. Viacava.* — *Manuel Meléndez.*
593-v.oct.30.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Manuel Fernández Casal mi casa de comercio denominada "Provisión Standard", establecida en la Avenida 18 de Julio número 1061. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días en la calle Andes número 1423. — Montevideo, Septiembre 29 de 1914. — Por la sucesión José Vacca: *Catalina P. Vacca.*—*Manuel Fernández Casal.*
594-v.oct.19.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída en el almacén de comestibles y bebidas al por menor, situado en la calle Santa Fe número 1200, esquina á la de Zapicán, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José de la Fuente. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *José de la Fuente.* —*Ramón Borrazás.*
587-v.oct.19.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Rosa Franci mi casa de negocio en el ramo de cigarrería que tengo establecida en la calle Reconquista número 621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Septiembre 26 de 1914. — *Ramón Alsina.*
595-v.oct.19.

Disolución y formación de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos acordado disolver la sociedad comercial que en los ramos de almacén, ferretería, librería y bazar gira en esta ciudad bajo la razón de López Hnos. y Lodeiro, quedando separados los socios Antonio López y Florentino Lodeiro, formando el socio don José López Díaz una nueva sociedad para continuar los mismos negocios, con los señores Olegario Guerra y Oscar Guerra Laca. — San José, Septiembre 26 de 1914. — *Florentino Lodeiro.* — *José López Díaz.* — *Antonio López.* — *Olegario Guerra.* — *Oscar Guerra Laca.*
583-v.oct.17.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Boggiano el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Gerónimo Leonardi.*
572-v.oct.16.

Al público y al comercio

Comunicamos al público que con esta fecha don Emilio Ciccone vendió á don Toribio Martínez la casa de comercio que en el ramo de salón de lustrar y cigarrería tiene ubicada en la calle Médanos número 1648. A los efectos legales se hacen estas publicaciones con arreglo á lo determinado por la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Septiembre 25 de 1914. — *Emilio Ciccone.*
574-v.oct.16.

Disolución de sociedad

Por el presente hacemos saber al público y al comercio en general que con fecha de hoy hemos disuelto la sociedad que teníamos en el establecimiento de café, restaurant y billar situado en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Pueblo Ituzaingó), habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Graciano Iriberry. Los que tengan que hacer cualquier reclamo deben presentarse en el mismo local. — Montevideo, Septiembre 24 de 1914. —*José Gandra.* — *Graciano Iriberry.*
563-v.oct.14.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que con intervención de los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á favor del señor Antonio Fuxá el negocio de mi propiedad sito en la calle Joaquín Requena número 1251, esquina Guaná, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Septiembre 24 de 1914.—*Manuel Fernández.*
560-v.oct.13.

Al público y al comercio

Cumpliendo lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al público en general que proyectamos disolver la sociedad "José Bagnalasta y Cía.", de esta ciudad, calle 18 de Julio números 861 y 863, y transferir el activo de la misma al firmante José Bagnalasta Verdi, quien tomará á su cargo el pasivo. Los interesados presentarán sus cuentas en el establecimiento social dentro del plazo de ley.—Montevideo, Septiembre 22 de 1914. —*Miguel E. Caballo.* — *José Bagnalasta Verdi.*
559-v.oct.13.

Promesa de venta

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender al señor Luis Murguía todas las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, situada en esta ciudad en la calle Juan C. Gómez esquina José P. Varela. Los que se consideren con algún derecho pueden presentar sus justificativos á los señores Urreta y Cía., de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Septiembre 21 de 1914. — *Jacinto Zambrana.*
561-v.oct.15.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender mi casa de comercio, almacén de comestibles, tienda, ferretería y despacho de bebidas que tengo establecida en la Estación Nico Pérez, Departamento de Florida, á favor del señor José López Morales. Con lo que prescribe el decreto de ley de 26 de Septiembre de 1904, hago presente á todos mis acreedores, para que dentro del término de 20 días se presenten en la expresada casa de negocio con los justificativos que lo justifiquen como tales para serles satisfechos. Transcurrido dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren con derecho contra la casa indicada, el comprador queda exento de toda responsabilidad.—Nico Pérez, Septiembre 22 de 1914.—*Serapio López.*
558-v.oct.14.

Venta de panadería

Los abajo firmados hacemos saber que hemos dispuesto vender al señor Lorenzo Boscetti nuestro comercio de panadería establecido en Belvedér, camino al Cerro número 11, de este departamento, haciéndose cargo el comprador señor Boscetti del activo y pasivo del referido negocio. Los que se consideren acreedores de la firma vendedora deberán presentarse al domicilio indicado con el fin de hacer reconocer sus créditos dentro del término de 30 días. — Montevideo, Septiembre 19 de 1914.— *Juan Lema.* — *Francisco Núñez.*
445-v.oct.12.

Disolución de sociedad

Los que suscriben han disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Martínez y Saavedra", establecida con café en la casa calle Pérez Castellanos número 1479, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Manuel Martínez. Verifican esta publicación á los efectos de la ley respectiva.—Montevideo, Septiembre 18 de 1914.—A ruego de Manuel Martínez: *Manuel Falcón.*—*Alberto Saavedra.*
556-v.oct.13.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he vendido las existencias de mi casa de comercio situada en Bacacuá, Departamento de Paysandú, á los señores Ernesto Luna y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación. — Paysandú, Septiembre 18 de 1914.— *Felipe E. Arrata.*
444-v.oct.12.

Venta de negocio

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á favor de don Juan Cálvelo la casa de comidas y despacho de bebidas al detalle que tengo establecida en esta ciudad, calle Rivera número 2100, esquina Municipio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten al establecimiento indicado dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Septiembre 17 de 1914. — *Francisco Vigorito.*
451-v.oct.23.

Al público y al comercio

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido comprar á don José María Deubaldo las existencias de su panadería, que bajo el nombre de "La Mecánica Uruguaya", tiene establecida en esta villa, calle Simón del Pino. Por consiguiente, todos los que se consideren acreedores del referido señor deben concurrir dentro del plazo legal con los justificativos correspondientes al local mencionado. — Villa de Treinta y Tres, Septiembre 13 de 1914. — *Esteban Deubaldo.*
443-v.oct.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público que de común acuerdo, y desde el 1.o del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenían establecida en la Estación Young los señores Pedro, Ernesto Luna y Cía., quedando á cargo del activo y pasivo los señores Pedro Luna é hijo, quienes continuarán al frente del negocio. A los efectos de la ley de Septiembre 26 de 1904, se hace la presente publicación. — Paysandú, Septiembre de 1914. — *Pedro Luna é hijo.*
446-v.oct.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Carlos Ferrero las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Nueva Palmira número 1254, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Septiembre 15 de 1914. — *Emilio Mardones.*
431-v.oct.20.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que con fecha de hoy autorizó el escribano don Benito J. Montaldo he vendido á don Dionisio Viñoles la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y anexos tenía establecida en el paraje conocido por Carpintería del Río Negro, quinta sección del Departamento de Cerro Largo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Melo, Septiembre 12 de 1914. — *Manuel Martínez.*
577-v.oct.19.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber al público y al comercio que por escritura que en el día de la fecha autorizó el escribano público don Alberto L. Thévenet, el señor Juan Irazabal, de la firma que en la 7.a sección de este departamento giraba bajo la razón de Juan Irazabal y Cía., transfirió todos sus derechos en la misma á don Ramón Igarza, y que este señor con don Manuel Villanueva constituyeron la firma Villanueva y Cía., la misma que, haciéndose cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Irazabal y Cía., continuará los negocios de ésta. — Salto, Septiembre 7 de 1914. — *Juan Irazabal.* — *Manuel Villanueva.* — *Ramón Igarza.*
449-v.oct.13.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

CAPITAL

A

Auspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anaclete
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Hnos.
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis
González Mariano
Gumila J. Juan

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Rico Emilio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sánchez, y Cía. R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Bordabehere Apeles
Clausen y Cía.
Joanicó Carlos M.
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Bron
Caprario Eduardo
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
G. Johnston y Cía.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Magariños Aberto S.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez
Mondoutey y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Fernández Germán

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. Gonzáles
Cecilio G. Gonzáles
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Mondoutey y Cía.
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Octubre 1.o de 1914.

624-pte.1016. V.o B.o: *Norin.* *J.as Olivera.*

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o Rural núm. 7...	Rincón del Cerro	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	La Capillita (P. Toledo).	M.	15 Febrero 1915
	CANELONES		
1.o 2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 2....	Piedra Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 7...	Cerrillos	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala.........	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 37...	San Rafael	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 43...	Pedrera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Barrancas Coloradas ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Piedras de Afilar	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	V. y M.	31 Diciembre 1914
	SAN JOSE		
1.o 2.o grado núm. 5.	Libertad	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 5....	Jesús María	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Chamizo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Rincón de las Piedras..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Puntas de Cagancha ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 26...	Cautivo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
	FLORES		
2.o Rural núm. 12...	Costa del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Calzada de Maciel	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Sandú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Villasboas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Totoral	M.	31 Marzo 1915
1.o Rural núm. 8....	Paso de la Atahona....	M.	31 Marzo 1915
	FLORIDA		
2.o 2.o grado núm. 5.	Isla Mala	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Timotes	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Polanco del Yi	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Illescas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 38	Sarandí Grande	V. y M.	31 Octubre 1914
1.o Rural núm. 22...	Mendoza	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Paso de los Novillos ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 45...	Fray Marcos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 35...	Berrondo	V. y M.	15 Octubre 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Los Tapes	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 15...	Maestre Campo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Las Conchas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 23...	Antonio Herrera	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Capilla de Farruco	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rolón	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Blanquillo	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 33...	La Paloma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Tejera	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
	MINAS		
1.o Rural núm. 2....	Puntas de Cebollatí ...	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 3....	San Francisco	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Gaetán	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 6....	Barriga Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Gutiérrez	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 14...	Polanco	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 17...	Estación Solís	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 21...	Lorencita	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Sauce de Olimar Chico.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Molles de Aiguá.....	V. y M.	31 Mayo 1915
	MALDONADO		
2.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 17...	Paso de la Cantera	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Paso de Dutra	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 22...	Coronilla	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Zanja Honda	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Caracoles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Las Cañas	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Sarandí	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Caleras de Carapé	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Abra de Castellanos ...	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Paso de las Piedras....	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 11...	Calera del Rey	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 4....	Guardia Vieja	V. y M.	31 Marzo 1915

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	ROCHA		
1.o Rural núm. 5...	Castillos	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 10...	Ceibos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Maturrango	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 34...	Abra de Alférez	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 31...	Horqueta de Castillos...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Sierra de los Rochas ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Valizas	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos..	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 23...	Paso de San Luis......	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena	V. y M.	31 Diciembre 1914
	TREINTA Y TRES		
2.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito ...	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara	V.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Isla Patrulla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Puntas de los Ceibos ..	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Pavas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras .	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22..	Paso de la Atahona ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Gadea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Colonia Rivara	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 37...	Arrayanes	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 40...	Corrales de Gutiérrez...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Rincón de los Yerbalitos	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 43...	Blanquillo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 27...	Higuerones	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 28...	Laureles	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Olimar Chico	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Balijas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o 2.o grado núm. 17	Vergara	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 19...	Olimar	V. y M.	31 Marzo 1915
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 7....	Tres Islas	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 15...	Aceguá	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 22...	Arbolito	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	San Servando	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 54...	Barrio Mendoza	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 1....	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Puntas de Quebracho...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Cuchilla Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Rincón de la Urbana...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	El Minuano	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 39...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 47...	Tacuarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros.....	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 52...	Chacras	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 2.	Melo	M.	30 Septiembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Campamento	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 8...	Sauce de Tapambaé....	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 21...	Bañado de Rocha	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 37...	Cuchilla de Tacuarembó.	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Cerro de Pereira......	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 3....	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 4....	Paraíso	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12....	Paso Hondo	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Aldea	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sauce Solo	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 31...	Batoví	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Costa de Achar	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 2....	Chamberlain	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Pampa	V. y M.	30 Noviembre 1914
	RIVERA		
2.o Rural núm. 26...	Paso del Horno	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 38...	Ataques	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Cuñapirú ..	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 43...	Curticeiras	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Yaguarí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Puntas de Manguera ...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Buena Orden.........	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Hospital	M	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Mangueras	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Paso de Goyré	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 12...	Extramuros	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 46...	Motaojo	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí.....	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 1.	Ciudad	V. y M.	15 Octubre 1914
	ARTIGAS		
2.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 5....	Ejido de Santa Rosa ...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9....	Ricardiño	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Tres Cerros del Arapey.	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 17...	Zanja Jacot	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Itacumbú	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Parada Francia	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	Tres Cruces	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Paso de León	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 32...	Punta de Tres Cruces ..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 6....	Yacaré	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 25...	Franquía	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 1...	Paso del Campamento..	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 4.	San Eugenio	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 18...	Tomás Gomensoro	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	V. y M.	1.o Marzo 1915
1.o Rural núm. 34...	Tamanduí	V. y M.	1.o Marzo 1915
	SALTO		
1.o 2.o grado núm. 13	Belén	V.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 16...	Sopas	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o 2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 12...	Mataojo Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 7....	Sauce Cchico	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 9...	Curupí	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11..	Cañas	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 2....	Sarandí Grande	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 9.	La Blanqueada	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 3...	San Antonio Grande ...	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 33...	Sopas (Paso de Muñoz).	M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 19...	Estación Porvenir	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 41...	Puntas de Cangüé	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 15...	Puntas de Curtimbre...	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 23...	Quebracho	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 30...	Soto	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 38...	Guarapirú	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 35...	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 31...	Sauce de Buricayupí...	V. c. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o 1.er grado núm. 7	Ciudad..............	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o 1.er grado núm. 9	Ciudad..............	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 10	Ciudad..............	V. y M.	30 Noviembre 1914
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Diciembre 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15.	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 28...	Coladeras	M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 9....	Sánchez	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 10...	Mataojo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos ...	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 20...	Llovedoras	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 26...	El Sauce	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	Averías	M.	31 Mayo 1915
1.o 2.o grado núm. 1.	Fray Bentos	V. y M.	31 Marzo 1915
	SORIANO		
2.o Rural núm. 17...	Coquimbo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 19...	Cabelludo	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 22...	Monzón	V. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 29...	San Martín	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 36...	Maulas	V. c. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador.	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 24...	Chacras de Mercedes ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 11	Mercedes	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 32...	Chacras de Mercedes ...	M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 20...	Cañada Paraguaya	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 13...	Cañada de La Palma ..	M.	31 Diciembre 1914
	COLONIA		
1.o Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Colonia Española	M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 45...	Minuano	V. y M.	31 Diciembre 1914
2.o Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 Mayo 1915
2.o Rural núm. 41...	C. Española (Sauce)...	V. y M.	31 Mayo 1915
1.o Rural núm. 29...	Estación Barke	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 44...	Víboras	M.	31 Diciembre 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá sumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados. — *El Secretario General.*

634-pte.625.

Al público y al comercio

Ponemos en conocimiento del público y del comercio que de acuerdo con una de las cláusulas de nuestro contrato de sociedad celebrado en este pueblo con fecha 11 de Septiembre de 1912 ante el escribano Juan B. Alvarez, ha caducado el plazo que para los señores Gabriel Sarasola y José Sarasola se señalaba en el contrato de la referencia, por el que dejan de formar parte de la expresada sociedad mercantil colectiva que gira en este paraje bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando con el activo y pasivo los socios Pedro Juan Roura y José Bernardino Sarasola. Los socios que se hacen cargo del activo y pasivo continuarán los mismos negocios bajo la razón de Sarasola y Roura. En cumplimiento de las disposiciones legales correspondientes se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Departamento de Minas, Septiembre 5 de 1914. — *Gabriel Sarasola.* — *José Sarasola.* — *José B. Sarasola.* — *Pedro J. Roura.*

428-v.oct.10.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 29 de Julio del corriente año y por la causal que establece el artículo 484, inciso 3.o del Código de Comercio, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Saravia y Mato con domicilio en Laguna del Junco, 8.a sección del Departamento de Cerro Largo, habiéndose hecho cargo el socio don Ramón Viterlo Saravia del activo y pasivo que expresa el balance presentado por el socio administrador don Juan A. Mato. Los deudores y acreedores de la referida sociedad deben ocurrir al domicilio indicado á los efectos consiguientes.—Laguna del Junco, Agosto de 1914.—*Ramón V. Saravia.*—*Juan A. Mato.*

557-v.oct.14.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178